



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

MENDOZA, 21 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 548 -EyE

Visto, el Expediente N° EX-2022-02603273- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9364 (B.O. 31/12/2021) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Reglamentario N° 16/2022 estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios;

Que las líneas de Capital De Trabajo Comercio y Servicios, Capital De Trabajo Industria y Construcción Complejos Habitacionales no serán abierta en esta Convocatoria.

Que Artículo. 7° autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$15.200.000.000), en el Programa creado por la presente Ley, facultado a la autoridad de aplicación a reasignar los fondos, por lo que se ve en la necesidad disminuir los montos de la Línea de Atracción de Inversiones y asignarlos a la Línea de Capital de Trabajo de Comercio y Servicios;

Por ello, con lo establecido por el Artículo 7° de la Ley N° 9364 y los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 16/2022 (B.O. 13/01/2022),

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Reasígnese los fondos de las distintas líneas de Mendoza Activa III según el siguiente cuadro:



LINEA	ASIGNACION
ANR AGRICULTURA DE PRECISIÓN	10.000.000
ANR ATRACCIÓN DE INVERSIONES	50.000.000
ANR CAPITAL DE TRABAJO COM. Y SERV	863.000.000
ANR CAPITAL DE TRABAJO INDUSTRIA	302.000.000
ANR COMPLEJOS HABITACIONALES	1.441.000.000
ANR CONSTRUCCIÓN MI PRIMER VIVIEND	2.000.000.000
ANR CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN	300.000.000
ANR CONSTRUCCIÓN C/ FINALIDAD PRODU	2.020.000.000
ANR CONSTRUCCIÓN INDIVIDUAL	2.200.000.000
ANR CONSTRUCCIÓN VIVIENDA RURAL	100.000.000
ANR DEFENSA AGRÍCOLA	200.000.000
ANR DESARROLLO AGRÍCOLA	300.000.000
ANR EFICIENCIA DE RIEGO	400.000.000
ANR EFICIENCIA ENERGÉTICA	300.000.000
ANR EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SE	884.000.000
ANR EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	100.000.000
ANR FORRAJES	50.000.000
ANR GANADERÍA Y OTROS	270.000.000
ANR FORESTALES	50.000.000
ANR INDUSTRIA AUDIOVISUAL	130.000.000
ANR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	150.000.000
ANR MAQUINARIA AGRÍCOLA	600.000.000
ANR PERSONAL DOCENTE	100.000.000
ANR PRESTADORES DE SERVICIOS DE IN	200.000.000
ANR SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍST	100.000.000
PLUS ACTIVA	500.000.000
ANR SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍC	400.000.000
ANRINDUSTRIA - PARQUES INDUSTRIAL	1.180.000.000
TOTAL GENERAL	15.200.000.000

Artículo 2° - Apruébese los Reglamentos de Bases y Condiciones del llamado a la Tercer Convocatoria, la que se realizará el 28 de abril al 8 de mayo del presente, para los Programas Mendoza Activa III y Mendoza Activa Hidrocarburos III, que como anexo integra la presente resolución.

Artículo 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”****PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS
PCECyS (versión al 28/04/2022)****1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO**

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de equipamiento comercial y de servicios, en adelante los PCECYS.

“El Programa” tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial. Ayudando al crecimiento y desarrollo económico, acompañando la inversión privada, mejorando la competitividad y dinamizando el esfuerzo en conjunto entre la Provincia y los Municipios. Así mismo estimulando a las inversiones que tengan como destino generación de empleo, y la radicación de nuevas actividades en el territorio provincial.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EQUIPAMIENTO COMERCIO Y SERVICIOS a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad comercial y de servicios. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021).

Los solicitantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021). Mismo criterio se tendrá en cuenta para el caso de la existencia de Proyectos en ejecución del Programa Mendoza Activa II.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$884.000.000).

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrará por la Ley N° 9364, su reglamentación, el presente Pliego de condiciones equipamiento comercial y de servicios y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

EQUIPAMIENTO: Máquinas, herramientas y equipos de carácter nuevos que se utiliza para el desarrollo de todas las actividades comerciales y de servicios. Preferentemente de origen provincial.

ORGANISMO SUBJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS EQUIPAMIENTO: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa equipamiento para actividad comercial y de servicios.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Equipamiento.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

UTILITARIO: Vehículos cuya utilidad principal no es el transporte de personas

FURGONETA O UTILITARIO: Vehículo automotor de carga liviana con la particularidad de que la cabina no está separada de la caja de carga.

FURGÓN: Vehículo automotor con dos puertas delanteras y una o dos puertas laterales, con espacio cubierto de carga útil. Puede o no tener portón o puerta trasera

6 CONSULTAS

El PCECYS podrá obtenerse sin cargo a través el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/> Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y modificatorias de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana

Empresa o aquellas que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector comercial y de servicios.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

- a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad
- b) Personas jurídicas:
 - de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.
 - Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.
 - Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente (excepto Clubes)
 - Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad comercial y/o de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- Inscripción de la actividad en AFIP
- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.
- Inicio de trámite municipal o habilitación para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9364 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9364, esto es:
 - Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través mediante el sitio web: <HTTPS://WWW.MENDOZA.GOV.AR/MENDOZAATIVA/> “CLICK” EQUIPAMIENTO COMERCIO Y SERVICIOS, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente pliego, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12)

MESES, contados desde la notificación de la adjudicación, y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12 DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma. Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Equipamiento.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1 DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

- a) Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).

- b) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCECYS.
- c) Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
- d) Detalle del proyecto de inversión. Mes y año de inversiones. Cronograma de avance de las inversiones. PLANILLA DETALLE DE INVERSIÓN.
- e) Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realizó).
- f) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.
- g) Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.
- h) En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente certificados y sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
- i) Constancia de inicio de trámite de habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

15.2 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

- a) Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
- b) Constancia de CUIT.
- c) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- d) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

15.3 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

- a) Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo

contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

- b) Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
- c) Última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada.
- d) Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
- e) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
- f) Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- h) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención.

15.4 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- a) Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- b) Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- c) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- d) En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

16 CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCECYS, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados

desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, debiendo presentarse al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de levantamiento firmado por el juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO y la existencia de quiebras
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

17 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18 FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y como mínimo pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% o el 5% correspondiente con el PLUS ACTIVA, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS. De acuerdo a la Reglamentación.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto dentro del rubro comercio y servicios los siguientes:

1. Equipamiento comercial y de servicios
 - Compra e instalación de equipamiento nuevo con destino comercial o de servicios, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.
Se incluyen los utilitarios 0 km adquiridos, radicados en Mendoza siempre que el solicitante tenga una antigüedad mínima de 6 meses en la actividad en la cual se encuentra inscripto ante la AFIP y la misma requiera su uso para distribución de mercadería o la prestación del servicio necesite el traslado del equipamiento para la prestación en el domicilio del contratante.
 - La adquisición deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante, y que debe corresponder al objeto principal de la empresa.
 - La adquisición de equipamiento deberá ser realizada con proveedores reconocidos que tengan como actividad económica declarada la comercialización de tales componentes financiables o que presten servicios.

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta/proyecto, ni con el objeto principal de la empresa.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión o a la fecha de adjudicación.
- g) Capacitaciones y certificaciones en el uso del equipamiento a adquirir.
- h) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- i) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza

No se admitirán como componentes financiables: a) compra de mercaderías a granel; b) animales y ganado; c) combustibles; d) repuestos, autopartes y neumáticos; vehículos y motocicletas.

20 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada

para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas (aquellas realizadas según plazos del cronograma de inversión o fecha de adjudicación).

21 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones equipamiento comercial y de servicios. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago (cuando la condición de venta no sea de contado). El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado, como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución del proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

En caso de que el monto de las inversiones, hayan variado significativamente su precio al momento de la adquisición, se aceptará el cumplimiento parcial de la inversión hasta el monto adjudicado en pesos. Dicha aceptación está sujeta a la aprobación del o de los Coordinadores del Subprograma.

23 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) **Pertinencia de las inversiones involucradas**

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) **Monto de las inversiones involucradas**

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c) **Constatación de las inversiones realizadas**

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

24 ANALISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2 ANÁLISIS TÉCNICO

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

24.3 ANÁLISIS ECONÓMICO

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

25 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

25.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente pliego.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

30 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

30.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

30.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.
En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta, es decir cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

31 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCECYS, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

32 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, se otorgará el crédito fiscal, que se podrá utilizar:

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

33 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS) – BILLETERA ELECTRÓNICA

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCECYS, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Así mismo, el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de la mercadería para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

36 REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

37 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCECYS, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCECYS será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa III**

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCECYS será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,....., DNI N°.....,
con domicilio en....., declaro bajo fe de
juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6
de la Ley N° 9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En el departamento de..... Provincia de Mendoza, a los.....días
del mes dedel año.....:



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE..... CON DNI/CUIT/CUIL EN
REPRESENTACIÓN DE CUIT DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE
FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA
SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,.....con DNI.....,domiciliado en

....., DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO

CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y

DEMÁS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRÁ CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE

PLIEGO DE CONDICIONES EQUIPAMIENTO (Ley N° 9364 y su reglamentación.)

Mendoza, a los días, del mesdel año 20.....:

FIRMA: ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA DE PRECISIÓN. (PCAP)(versión al 28/04/2022)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Agricultura De precisión (en adelante PCAP).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III Agricultura De precisión destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza con el alcance establecido en la Ley 9364

El monto total asignado al sub programa es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrá por la Ley N°9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de Agricultura De precisión (PCAP) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS



Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrá otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la



Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptará más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC



PLIEGOS DE CONIDCIONES DE Agricultura De precisión: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que registrá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa Agricultura De precisión

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PC podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar .

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.



Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9364:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9364, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.



-Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar,click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Agricultura De precisión o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCAP, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL



El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Agricultura De precisión

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCAP.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizó).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecido en el marco normativo correspondiente.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.



10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda

Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.

13. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.



4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de

Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.



15. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCAP, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y la existencia de quiebras.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR Agricultura De precisión de hasta pesos PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) por proyecto.



El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en 40% en efectivo.

Si el monto de la inversión total supera el límite de PESOS QUIENTOS MIL (\$500.000) establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA por generación de empleo, este 10% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Estaciones meteorológicas con sensores de temperatura, humedad del aire, precipitación, velocidad del viento, radiación solar. (Equipamiento y software).

Para el caso de instalación de estaciones meteorológicas el postulante se obliga a proveer de los datos obtenidos por la misma, con el sistema aplicado por la Dirección de Contingencias Climáticas.

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.



- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos
- p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las

Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCAP, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCAP esté completa.



-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Agricultura De precisión

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.



21 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, 40% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, Este porcentaje se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación. La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoria previa a realizar el auditor designado.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PC.



Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20% de la inversión, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) **Constatación de las inversiones realizadas**

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En



base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCAP; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCAP

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.



Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.



28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoría previa. (Excepto el caso de anticipo o seña)

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta cuando ésta no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:



- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCAP, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.



31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCAP, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.



34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCAP, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCAP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCAP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA: ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA
LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA
RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
.....DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y
OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE
CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Agricultura De
precisión

FIRMA: ACLARACIÓN:



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía
Mendoza Activa

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”
PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES (versión 28/04/22)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones para la Atracción de Inversiones (en adelante PCAI).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad económica, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA ATRACCIÓN DE INVERSIONES

El presente Pliego tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR ATRACCIÓN DE INVERSIONES destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de Inversión en la Provincia de Mendoza.

El fin es promover y apoyar la inversión de cualquier naturaleza, con el objeto de promover el desarrollo económico en la Provincia de Mendoza a través de la radicación de capitales foráneos en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9.364.

3. NORMAS APLICABLES



El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N°9.003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).

CADUCIDAD DE LA ADJUDICACION: Pena en caso de que el adjudicatario no cumpla con establecido con el presente pliego de bases y condiciones.

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.



COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretara y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

CAPITAL FORANEO: Entiéndase como capital foráneo a todo aquel no radicado en la Provincia de Mendoza para el caso de personas jurídicas. En el caso de personas humanas no deberán tener domicilio en la provincia.

ORGANISMO SUBJECTOR: Es la entidad encargada de la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ATRACCION DE INVERSIONES: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que registrá el Concurso Público Mendoza Activa III.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones para la atracción de Inversiones de Capital Foráneo.

PROYECTO SELECCIONADO: Será aquel Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, sea aprobado por el Comité. Es el postulante que ha superado la evaluación técnica y legal.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

INVERSIÓN: Se considera inversión a aquellas erogaciones realizadas con recursos provenientes de financiamientos, destinadas a la ejecución de obras físicas, adquisición de bienes y contratación de servicios, siempre que con la operación de dichos activos se generen directa o indirectamente recursos monetarios suficientes para cubrir los financiamientos respectivos.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

6. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultas invest@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de inversión productiva y no posean al momento de la presentación del Proyecto Domicilio, sede o constitución en la Provincia de Mendoza, presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria y que se encuadren dentro de alguno de los siguientes sectores de actividad:

1. Construcción
2. Industria
3. Comercio
4. Servicios
5. Agropecuario

a) Personas humanas: NO residentes en la Provincia de Mendoza mayores de dieciocho (18) años de edad y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza. SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ULTIMO DOMICILIO, QUEDANDO EXCLUIDOS AQUELLOS QUE HUBIERAN MUDADO SU DOMICILIO POR UN PLAZO MENOR A UN AÑO.

b) Personas jurídicas: NO radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas dentro en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. Asimismo las personas jurídicas constituidas en el extranjero deberán acreditar extremos y los requisitos establecidos por los Artículos 118 y siguientes de Ley General de Sociedades.

c) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione a la naturaleza del proyecto.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS



No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N°9.364:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N°9.364 esto es:

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

- Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones que tengan sucursal radicada en la Provincia. Se exceptúan de la presente exclusión aquellas inversiones que signifiquen la apertura de nuevas unidades de negocio y/o desarrollo de proyectos que impliquen la decisión de sus casas matrices de aumentar las inversiones en el territorio de la provincia;

- Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial en cuanto al objeto del contrato;

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

d) Personas Jurídicas, Humanas o Fideicomisos que se encuentran radicadas, con sede o sucursal o domicilio fiscal o real en la Provincia de Mendoza al momento de la presentación del proyecto en el sistema ticket.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket. La sola presentación de un Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena por el Solicitante de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/click_Mendoza_Activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DIECIOCHO (18) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación. El coordinador de la Línea podrá extender el plazo por razones fundadas.

LAS INVERSIONES PODRÁN SER EJECUTADAS DESDE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, Y SU REINTEGRO ESTRÁ CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO.

12. DOMICILIO ESPECIAL



El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. El vencimiento de plazo determinado se interpretará como desistimiento de la postulación y dará lugar a reclamos por parte del postulante.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.



15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1.DOCUMENTACIÓN GENERAL AL MOMENTO DE LA PRESENTACION

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento de bases y condiciones firmada y completa.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCAI.
3. Planilla de EXCEL MODELO – ITEMS DE INVERSION Y PLAN DE TRABAJO
4. PLANILLA EXCEL MODELO –ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.
5. PRESUPUESTOS DE LOS ITEMS DE INVERSION – FORMATO PDF.

15.2.DOCUMENTACIÓN GENERAL CON POSTERIORIDAD A LA PREADJUDICACION

1. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
- 2.En relación al inmueble:
 - 2.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellado en caso de corresponder).
 - 2.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o denunciando matrícula o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad o bien expresar mediante nota la voluntad de concurrir todas las partes a la firma del contrato correspondiente.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

2.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

2.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión y firmada.

3. Designar un profesional responsable del proyecto.

4. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

5. Cronograma o Plan de trabajo a ejecutar y metas alcanzables.

6. Constancia de CUIT.

7. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

15.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

15.4. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.

2. Copia de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.



3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
5. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.
6. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.
7. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

15.5. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Copia del documento de identidad del/los fiduciario/s.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio del trámite, de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza y toda la documentación solicitada en el punto 15.2 tanto personas humanas, personas jurídicas o fideicomisos LUEGO DEL ACTO DE PREADJUDICACION, bajo pena de tenerlo desistido del programa.

Se deberá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

Para el caso de Proyectos Audiovisuales el postulante deberá acreditar inscripción o inicio del trámite, de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza y/o presentar contrato de coproducción con personas jurídicas o humanas radicadas o con domicilio en la provincia. Los ítems de inversión deberán estar compuestos en más del 50% en productos o servicios de proveedores radicados en la Provincia de Mendoza.

17. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCAI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - a. La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y también la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar. El monto mínimo



de inversión es de PESOS CINCO MILLONES \$ 5.000.000) y el monto máximo se establece en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes. Asimismo no se podrá variar la ejecución de las inversiones proyectadas y adjudicadas, bajo pena de tener por perdido el beneficio y sus desembolsos.

20.COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

A) Bienes de Capital: se entiende por tales a aquellos bienes duraderos como maquinaria y equipamiento nuevo, sin uso, a ser afectados al proceso de producción y generación de valor de la actividad económica del proyecto

B) Construcción: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva del Solicitante, necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto. En los Proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros, el Comité se reservará el derecho de admisión de los mismos.

C) Servicios técnicos: servicios de asistencia técnica especializada de instalación o puesta en funcionamiento de bienes de capital y equipamiento necesario para el desarrollo del Proyecto.

D) Tecnología: 1) Hardware; 2) Software y Desarrollos: El solicitante que presente en su el desarrollo e implementación de un sistema y/o software, deberá cumplir como requisito que el desarrollo deberá ser en su totalidad realizado por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de promover la transformación digital de las empresas y la Industria 4.0 Mendoza. 3) Licencias, sistemas y/o enlatados: El solicitante que presente en su proyecto la implementación, adaptación y/o puesta a punto de una licencia o sistema enlatado, deberá discriminar en su proyecto el monto correspondiente a la licencia y



el monto correspondiente a la consultoría de implementación especificando la cantidad de horas de aplicación. El programa cubrirá únicamente como componente financiable la consultoría de implementación, adaptación y/o puesta a punto del sistema que deberá ser provista por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza.

Para el caso de industria audiovisual se considerarán componentes autorizados la producción de contenidos audiovisuales de todo tipo, incluyendo producciones audiovisuales de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de videos juegos; cualquiera sea su sistema de registro, almacenamiento, soporte, transmisión y/o distribución, como así también la prestación de servicios de producción audiovisual y la post-producción del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión. Serán componentes autorizados la contratación de aquellos servicios necesarios para la realización de la actividad audiovisual conforme a la naturaleza del proyecto; las actividades creativas, artísticas e interpretativas vinculadas a una producción audiovisual; el alquiler de estudios de grabación, de filmación o de equipamiento técnico.

En el caso de que el Solicitante declare la imposibilidad de adquirir los componentes financiables del Punto D.2 por proveedores locales debido a la inexistencia de tales en el mercado local, deberá justificar y presentar documentación respaldatoria. La admisión del mismo quedará sujeta a decisión unilateral del Comité de Evaluación.

20.2.COMONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- Adquisición de cualquier vehículo o rodado (motos).

- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo que se encuentren vinculados a la puesta en marcha

- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.

- Pago de cesantías. Gastos recurrentes.

- Compra de inmuebles.

- Valores imputados de inversiones ya realizadas.

- Erogaciones vinculadas a seguros y fletes, gastos de nacionalización, impuestos, acompañando presupuestos, de corresponder.

- Cancelación de deudas

- Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con anterioridad a la fecha



de presentación del proyecto.

Servicios de consultoría, excepto Punto D.3

Capacitación y formación de recursos humanos.

Remuneraciones del personal técnico y/o profesional asociado directamente a las actividades del proyecto. Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico del proyecto incremental.

Gastos asociados a activos intangibles (marcas, patentes, certificados, inscripciones, etc.) requeridos para la ejecución del Proyecto;

Gastos Bancarios asociados a pagos originados en adquisiciones y/o contrataciones en el exterior vinculados al Proyecto.

Inversiones de carácter financiero y que no cumplan con el objeto de la ley.

Gastos en tecnología relacionados con pagos de licencias de carácter mensual o anual.

Gastos relacionados a servicios profesionales de publicidad y comunicación.

Todo otro gasto o inversión que no se enmarque en el espíritu del Artículo 1 de la Ley.

21.PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCAI esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL FORÁNEO.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

Se analizarán la propuesta del proyecto presentado teniendo en cuenta los anexos y la documentación acompañada por el solicitante, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las inversiones propuestas.

22.ADJUDICACIÓN



El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

23.LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario.

No se procederá a realizar ningún desembolso del reintegro en caso de que el adjudicatario no cumpla con la presentación de la siguiente documentación y bajo pena de caducidad de la adjudicación:

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota (**FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET**) por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Cada solicitud de reembolso será auditada, a fin de determinar la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, y siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el coordinador en forma previa al cambio y posterior desembolso.



NO SE ADMITIRÁN GASTOS O EROGACIONES HECHAS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La factura fiscal emitida a su nombre y/o remito de entrega y/o recibo o constancia de pago (la que corresponda), deberán ser con fecha posterior a la presentación.

No se admitirán cambios en la propuesta cuando no se haya comunicado y aceptado dicha modificación. En dicho caso no se efectuará el desembolso.

24. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE CRÉDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA CONSUMO
INVERSIÓN	20%	10%	10%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE INVERSIÓN
INVERSIÓN	Aporte Provincial \$ 50.000.000	5 MILLONES 35 MILLONES

25. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCAI, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión de los agentes competentes intervinientes, está facultado para solicitar toda la



información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el coordinador o el técnico analista le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCAI.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

25.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCAI.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar sólo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo al domicilio electrónico constituido.

26. ANÁLISIS DEL PROYECTO

Los Proyectos presentados por los Solicitantes serán evaluados por el Comité de acuerdo a la información y/o documentación por ellos aportada según los criterios que a continuación se detallan:

1. **Análisis Legal:** Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrá requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma. Se emitirá un informe de viabilidad o no del proyecto. En análisis se efectuará en dos momentos: durante el



proceso de evaluación del mismo y luego del acto de preadjudicación para la verificación de los requisitos solicitados en el pliego.

2. **Análisis Técnico:** se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa. Por último, se valorará tanto la experiencia empresarial en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto. La empresa debe acreditar alguno/os (y/u otros) de los siguientes objetivos particulares: a) La ampliación de la capacidad instalada de la empresa; el incremento de la eficiencia en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales. b) Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa. c) Modernización tecnológica de la empresa. d) La mejora de los actuales productos/servicios o líneas de productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones y otros atributos. e) Innovaciones de procesos y productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados. f) La incorporación de equipos de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado. g) Reducción del impacto ambiental de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada. Serán consideradas positivamente las solicitudes emanadas de Empresas cuyos esquemas productivos y de negocios, posicionamiento, desempeño en el mercado, situación patrimonial y rentabilidad; permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo. Por otra parte, deben acreditar un adecuado conocimiento del mercado y el sector.

Se evaluará la razonabilidad de la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

27.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCAI;



cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

27.2. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, y efectuados los análisis pertinentes, serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

28. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre-adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Aquellos proyectos que hayan sido pre adjudicados deberán:

- Presentar la documentación administrativa, tributaria, contable, y legal que sea requerida.
- Efectuar la radicación, constitución se sede o sucursal en la Provincia de Mendoza, según las normas vigentes establecidas por la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) o el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, en caso de corresponder conforme al objeto del proyecto.
- Elaborar la documentación del proyecto con plazos de ejecución y metas alcanzables.

29. ADJUDICACIÓN.



La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N° 9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

30. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

30.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

30.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en la propuesta. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la presentación del ticket y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de



inversión, siempre que la misma haya sido aprobada por el Acto de Pre-adjudicación correspondiente y se hayan cumplido los requisitos establecidos en el pliego.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y REALIZADA CON POSTERIORIDAD AL ACTO DE PRE-ADJUDICACION.

31. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCAI, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.



32. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

33. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCAI o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Así mismo, en caso de producciones culturales o producciones audiovisuales el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora de la realización de la misma, igual metodología se observará para servicios audiovisuales. Deberá ser comunicado al mail: invest@mendoza.gov.ar



Para los servicios e industria audiovisual se deberá acompañar para la rendición de los gastos realizados, un link de visionado de 30 minutos (con material en crudo rodado en las locaciones y condiciones previstas por el proyecto presentado).

36. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCAI, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCAI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCAI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal de la empresa, Y,, con DNI....., domiciliado en....., DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N°9.364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en



lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes.....del año 2022.....

FIRMA Y ACLARACION

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,....., DNI N°, con domicilio en....., declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9.364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.....

FIRMA Y ACLARACION



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza **Activa**



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA FORESTALES (PCF) (versión al 28/04/2022)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Forestales (en adelante PCF).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE FORESTALES

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III FORESTALES destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364. El monto total asignado al sub programa es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N°9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de Forestales (PCF) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, pto a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS



MENDOZA
GOBIERNO

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrá, otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la ley n°9364)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.



MENDOZA
GOBIERNO

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptara más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONDICIONES DE FORESTALES: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa Forestales.



MENDOZA
GOBIERNO

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PC podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.



b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº

19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9364:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9364, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley Nº 6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.



MENDOZA
GOBIERNO

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Forestales o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCf, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del forestales en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO



Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR forestales.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCF.



3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto

5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizó).

6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecido en el marco normativo correspondiente.

7. Constancia de inscripción ante la AFIP.

8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.

10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.



MENDOZA
GOBIERNO

13. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.
4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.



6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCF, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación



MENDOZA
GOBIERNO

de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

- La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR FORESTALES MENDOZA ACTIVA de hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el adicional correspondiente al PLUS ACTIVA, se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES



MENDOZA
GOBIERNO

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

Material de propagación para:

- Implantaciones de nuevos montes forestales con fines maderables, cortinas forestales para protección de cultivos y/o reuso de efluentes industriales.
- Especies maderables: Populus, Salix, Eucaliptus, coníferas y otras que técnica y agroecológicamente se adapten a la zona a cultivar.
- Reimplantaciones: material de propagación y laboreo de suelo.

Adicionalmente, y sólo vinculados a la superficie de la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:

- Materiales, Accesorios e Instalación de sistema de riego presurizado. Sistema de entrega "llave en mano".
- Desmonte, erradicación, nivelación y laboreo de suelo para la implantación

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores,
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.



MENDOZA
GOBIERNO

h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente. i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.

- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta. l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos
- p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las

Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCF, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCF esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Forestales

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.



MENDOZA
GOBIERNO

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo



o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCF.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.



MENDOZA
GOBIERNO

El solicitante podrá realizar anticipos de pago (20% del precio como máximo), en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.



MENDOZA
GOBIERNO

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCF; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25 . ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCF

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.



MENDOZA
GOBIERNO

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.



MENDOZA
GOBIERNO

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado, se deberá contemplar el porcentaje autorizado como anticipo de seña.

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta es decir cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (si corresponde).



d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCF, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías



MENDOZA
GOBIERNO

contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCF, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual)

de determinado destino de inversión.

b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.



MENDOZA
GOBIERNO

35 . FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCF, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCF será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCF será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES FORESTALES

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION INDIVIDUAL (versión al 28/04/2022)**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Individual (en adelante PCCI).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Individual tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION INDIVIDUAL destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, que ejecuten Proyectos de Construcción, Terminación, Ampliación y Refacción de Unidades Habitacionales, incluidas las que se ejecuten bajo sistema llave en mano. Adicionalmente podrán incluirse obras de urbanización.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 6.364 (B.O. 31/12/2021) y modificatorias.

Las personas humanas podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haber concluido el primero y así sucesivamente.



El mismo criterio se adoptará para el caso de existir un proyecto en ejecución del Programa Mendoza Activa I y II.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Construcción y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACIÓN: Se refiere a trabajos de construcción para la ejecución de nuevos espacios en unidades habitacionales, incluidas aquellas que se realicen bajo esquema llave en mano.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.



AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales. Incluidas aquellas que se realicen bajo esquema llave en mano

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION INDIVIDUAL: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Individual.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Individual.

REFACCIÓN/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar en una unidad habitacional que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, según lo establezca la autoridad de aplicación.



TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción, refacción o mejora de una unidad habitacional.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCI podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/ampliación/refacción/terminación con destino a unidades habitacionales y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art 6 de la Ley N° 9.364
 - Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.



- Personas humanas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley N° 9133.

c) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.



11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Construcción Individual.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así



como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Copia del pliego de condiciones de construcción individual (pcci) y Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones completo y firmado.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCI.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula (a requerimiento del analista legal) o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota certificada de conformidad del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.



4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

6. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

7. Documentación de obra con “Visado” municipal al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde su adjudicación.

8. Plano de Mensura.

9. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva

10. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

11. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.

12. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder en proyectos de terminación, ampliación o mejoras.

15.2.DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Constancia de CUIL/CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que la persona humana se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad



administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

1. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
2. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, el equivalente en pesos a 100 m² de construcción según el costo de la construcción que publica el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA), según se determina en el artículo 25 del presente PCCI. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

20. COMPONENTES



20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Mobiliario, cortinas, reparación de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de obra o de la adjudicación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCI esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION INDIVIDUAL.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	25 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	40 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 9.837.500. m2	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 9.837.500	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 9.837.500	25 puntos
Hasta 20% de \$ 9.837.500	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
-----------------------------------	----------------



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

De 10 a 12 meses	15 puntos
De 6 a 9 meses	25 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	37 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	34 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.



Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. En ningún caso deberá aprobarse el 100% del ANR en acopio.

Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:



DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	10%	15%	15%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPO DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION(1)	\$ 2.200.000.000	\$ 300.000 -\$ 9.837.500

(1) Tope equivalente a 100 m2 según publicación trimestral de CAMZA que se encuentre vigente al inicio de la convocatoria.

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCI, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas,



auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCI.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCI.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO, LEGAL Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



27.3. Análisis Económico Financiero

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCI; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCI.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando



existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa III. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía y a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCI, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCI o dentro de los 6 meses



en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCI, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal/ titular, con DNI....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria "MENDOZA ACTIVA II", a saber, Ley N° 9.364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9.364 y Ley N°9.133.



Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS A COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA

DECLARACION JURADA-OBRAS DE REFACCION/TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que en mi proyecto presentado en el marco del Programa Mendoza Activa Construcción, no se modificaran, ni demolerán muros ni estructura.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento son.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION y REFACCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.



PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.



INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA CONSTRUCCION MI PRIMER VIVIENDA (versión al 28/04/2022)

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Mi Primer Vivienda (en adelante PCPV).

“El Programa” tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial. Ayudando al crecimiento y desarrollo económico, acompañando la inversión privada, mejorando la competitividad y dinamizando el esfuerzo en conjunto entre la Provincia y los Municipios. Asimismo estimulando a las inversiones que tengan como destino generación de empleo, y la radicación de nuevas actividades en el territorio provincial.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCIÓN MI PRIMER VIVIENDA

El presente Pliego de tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION MI PRIMER VIVIENDA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, que ejecuten inversiones de materiales, servicios técnicos y mano de obra afectada para la construcción, ampliación y terminación de vivienda única familiar y de ocupación permanente

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021) y modificatorias.

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por CUIT durante la vigencia del programa. En el caso de que el postulante tenga en ejecución un Proyecto del Programa Mendoza Activa I o II, deberá haberlo concluido.

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrá por la Ley N° 9.364, el presente Pliego de Condiciones Construcción Mi Primer Vivienda y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACIÓN: Se refiere a trabajos de construcción para la ejecución de nuevos espacios en unidades habitacionales.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ANTICIPO: Beneficio adicional del 15% del valor de la inversión, como anticipo con cargo a rendir, mediante transferencia bancaria.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

OBRA MENOR: modificación de edificaciones existentes que no alteran su estructura

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION MI PRIMER VIVIENDA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Mi primer vivienda.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Mi Primer Vivienda.

SMVyM: Salario Mínimo Vital y Móvil

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción o mejora de una unidad habitacional.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6 CONSULTAS

El PCPV podrá obtenerse sin cargo a través el sitio web:
<https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/> Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/ampliación/terminación con destino a unidades habitacionales y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad y que acrediten la inversión en la Provincia.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9364 esto es:
 - Personas humanas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través mediante el sitio web: <HTTPS://WWW.MENDOZA.GOV.AR/MENDOZAATIVA/> “CLICK” CONTRUCCION MI PRIMER VIVIENDA, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión, pudiendo el mismo ser modificado por el Coordinador General del programa.

No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12 DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas

mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Construcción Mi Primer Vivienda.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sísmo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

Tanto las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada FIRMADA de conocimientos de bases y condiciones del Pliego Construcción Primer vivienda.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCPV
3. Copia del documento de identidad del Postulante (ANVERSO Y REVERSO)
4. Constancia de CUIT/CUIL
5. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
6. DDJJ de cantidad de integrantes del grupo familiar con Nombre, apellido DNI y CUIL de cada uno
7. Bono de sueldo de los integrantes o certificación de ingresos (certificada por el Consejo de Ciencias Económicas de Mendoza) en el caso de corresponder. Deben alcanzar 2,5 veces el SMVM vigente a la fecha de la convocatoria. (\$ 97.350)
8. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad mediante escritura y/o matrícula o tomo de registro. Pudiendo tratarse de escritura en trámite.
9. FORMULARIO de titularidad del Registro de la Propiedad del postulante y cónyuge. Emitido por el Poder Judicial.
10. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores, en cuyo caso se deberá presentar DDJJ.

11. Documentación de obra con “Visado Municipal”.
12. Memoria descriptiva
13. Plano de Mensura.
14. Plan de obra, Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia
15. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones
16. DDJJ de grado de avance para casos de ampliación y/o Terminación.

16 CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCPV, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhabilitaciones mediante la cancelación de las mismas, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

17 RECHAZO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

Cuando no cumpla con los requisitos del Artículo 4 de la ley 9.364.

Para el caso de que el postulante o cónyuge se titular de más de UN inmueble, el/los terrenos que no se afecten al proyecto deberán, en todos los casos ser terrenos “baldíos” (sin mejoras) y en cuyo caso, la continuidad del trámite quedara sujeta a una auditoria previa para verificar tal situación. Se adoptará el mismo criterio para aquellos inmuebles que no revistan el carácter de casa habitación.

En el supuesto en que el postulante o su cónyuge hayan sido titulares de vivienda y hayan procedido a su posterior venta, el acto de venta debe tener una antigüedad de un año, como mínimo, anterior a la fecha de publicación de la presente Ley.

18 FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el CINCUENTA Y CINCO por ciento (55%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, el equivalente en pesos a 100 m² de construcción según el costo de la construcción que publica el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA), según se determina en el artículo 21 del presente PCPV. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 55 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes ni actualización de precios.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Inversión en bienes muebles que no constituyan una instalación
- c) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- d) Pago de impuestos.
- e) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de obra o de la adjudicación

20 PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

20.1 ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCPV esté completa.

- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONTRUCCIÓN PRIMER VIVIENDA

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar, propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación

20.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM DE EVALUACIÓN	ALCANCE DEL ÍTEM	MAXIMO PUNTAJE
NIVEL DE INVERSIÓN TOTAL	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente	35 puntos
LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	Localización en función del Departamento donde se desarrollará el proyecto.	30 puntos
TIPO DE INVERSIÓN	Tipo de inversión a realizar	35 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

NIVEL DE INVERSIÓN TOTAL	PUNTAJE
Más del 40% tope de inversión	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	25 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	PUNTAJE
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	30 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos

En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos
---	-----------

“Tipo de Inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

TIPO DE INVERSIÓN	PUNTAJE
Construcción	35 puntos
Ampliación	32 puntos
Terminación	30 puntos

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficiente para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto asignado. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

20.3 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

20.4 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios de la siguiente manera

- 15% del monto de inversión aprobado en calidad de anticipo con cargo a rendir, que se hará efectivo al momento posterior a la adjudicación del proyecto mediante transferencia bancaria.
- El 40% restante se reintegrará contra factura de acuerdo al siguiente esquema: en efectivo el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

Se deberá tener en cuenta que el 1er reembolso de gastos a presentar por el adjudicatario deberá ser igual o mayor al 15% del monto de inversión aprobado, dado en anticipo. Cumpliendo este requisito, el anticipo se dará por rendido y eximiendo al beneficiario de las obligaciones generadas en el pagaré suscripto con la firma del contrato.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

Se establecen de 2 a 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

21 CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	ANTICIPO A RENDIR	CUPO CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCION PRIMER VIVIENDA	15%	10%	15%	15%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DEL PROGRAMA	MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE INVERSIÓN*
CONSTRUCCIÓN	2.000.000.00	300.000 a 9.837.500

*Tope equivalente a 100 m2 según publicación trimestral de CAMZA vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.

22 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCPV, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada a realizar auditoria previas en los casos en que resulte necesario para la aprobación del trámite y a solicitar toda la información y/o documentación que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCPV.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas:

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCMPV.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

22.1 ANALISIS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables

22.1.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

22.1.2 ANÁLISIS TÉCNICO

Los analistas técnicos evaluarán la planilla de “Cómputos y Presupuesto” acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

22.1.3 ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

23 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

23.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCPV; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

23.2 ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCPV.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANTICIPO, ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

24 COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los cupos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

25 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003

26 INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

26.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario. Así mismo al momento de la suscripción y para garantizar el cumplimiento de la inversión deberá constituir una garantía del 15% del monto aprobado en la adjudicación.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

26.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos en dos modalidades diferentes:

- a) El 15% como anticipo a rendir
- b) El 40% como reintegro de gastos

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) Que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

La ejecución del reintegro de gastos nunca podrá contemplar el 100% en concepto de acopia de materiales.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA

27 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del Auditor Técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCPV, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

28 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas

29 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

30 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado

De tal manera, la autoridad de aplicación podrá ejecutar la garantía de cumplimiento de inversión suscripta por el adjudicatario al momento de la firma del contrato cuando no haya rendido el monto establecido en el punto 20.4 en concepto de anticipo.

31 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCPV, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

32 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCPV, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCPV será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCPV será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,....., DNI N°.....,
con domicilio en....., declaro bajo fe de
juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6
de la Ley N° 9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En el departamento de....., Provincia de Mendoza, a los.....días
del mes dedel año.....:



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Quien suscribe....., con DNI.....,

domiciliado en

DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 20.....:



DECLARACIÓN JURADA DE AVANCE DE OBRA
TERMINACIÓN – AMPLIACIÓN

Quien suscribe....., con DNI.....,

domiciliado en

DECLARO BAJO JURAMENTO que el nivel de avance de la obra existente es del.....% y

que los ítems realizados hasta el momento son:.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En el departamento de....., Provincia de Mendoza, a los.....días
del mes dedel año.....



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACIÓN JURADA OBRAS MENORES

Quien suscribe....., con DNI.....,
domiciliado en

DECLARO BAJO JURAMENTO que en mi proyecto presentado en el marco del Programa
Mendoza Activa III Construcción no se modificarán, ni demolerán muros ni estructuras.

En el departamento de....., Provincia de Mendoza, a los.....días
del mes dedel año.....:

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRAS DE TERMINACION

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL (Versión 28/04/22)**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Vivienda Rural (en adelante PCCVR).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, que ejecuten Proyectos de Construcción, Ampliación y Refacción de Unidades Habitacionales. Adicionalmente podrán incluirse obras de urbanización.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021).

Las personas humanas podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, será analizado una vez concluido el primero y así sucesivamente. Igual criterio se adoptará para el caso de que exista un proyecto sin finalizar correspondiente al Programa Mendoza Activa II.

3. NORMAS APLICABLES



El Concurso Público se registrá por la Ley N° 9.364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Construcción y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACIÓN: Se refiere a trabajos de construcción para la ejecución de nuevos espacios en unidades habitacionales.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).



COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBJECTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Vivienda Rural.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Vivienda Rural.

REFACCIÓN/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar en una unidad habitacional que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (billettera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.



UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCVR podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) Mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios Mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de Construcción, Refacción y Ampliación con destino a unidades habitacionales y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art 6 de la Ley N° 9.364

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
- Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

- Personas humanas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;



- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley N° 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.



12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Construcción Vivienda Rural.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones completo y firmado.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCVR.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad del cónyuge titular o copropietario, debidamente certificada por notario público y copia del documento nacional de identidad.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota certificada por notario público, de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

5. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

6. Documentación de obra con “Visado” municipal al momento de inscribirse o



dentro del plazo de 30 días corridos desde su adjudicación.

7. Plano de Mensura.
8. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia
9. Memoria descriptiva
10. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones
11. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.
12. Certificación de viabilidad expedida por el Municipio correspondiente, de acuerdo al modelo adjunto al presente pliego.

15.2.DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Constancia de CUIL/CUIT.
3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que la persona humana se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCVR, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-



MENDOZA
GOBIERNO

CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
1. La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de cancelación de las mismas firmado por juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO. Y la existencia de Quiebras.
 2. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

19.1 BENEFICIO IPV

Para el caso de postulantes que se encuentren adjudicados con un crédito del programa "Vivienda Rural" del IPV al momento de su inscripción en el programa la liquidación del ANR será contra certificado de avance de obra emitido por el IPV u organismo que en el futuro lo reemplace de los componentes financiables netos de IVA.

Para el caso de postulantes que se encuentren inscriptos y/o en proceso de adjudicación con un crédito del programa "Vivienda Rural" del IPV al momento de su inscripción en el programa, la liquidación del ANR será contra certificado de avance de obra emitido por el IPV u organismo que en el futuro lo reemplace y para el mencionado caso



los desembolsos serán cedidos en su totalidad al IPV.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Mobiliarios, cortinas, reparaciones de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de obra o de la adjudicación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCVR esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha



comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	25 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	40 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 4.250.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 4.250.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 4.250.000	25 puntos
Hasta 20% de \$ 4.250.000	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:



Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	15 puntos
De 6 a 9 meses	25 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	37 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	34 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN



El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el cuarenta por ciento (40%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. 3) Para los casos mencionados en el apartado 19.1 cuando exista un certificado de avance de obra verificado por el Instituto Provincial de la Vivienda. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.



El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CU	CU	CU
	PO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	PO BENEFICIO ANR	PO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	0%	40 %	0%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION(1)	\$ 100.000.000	\$ 250.000 -\$ 4.250.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCVR, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.



Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCVR.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCVR.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas



El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS LEGAL, TECNICO y ECONÓMICO FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico-Financiero

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto los montos de los presupuestos acompañados, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCVR; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.



28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCVR.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.



La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.



En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa III.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda si la condición de venta no indica "CONTADO") emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

Para el caso previsto en el punto 19.1 segundo párrafo el solicitante deberá ceder al Instituto Provincial de la vivienda los pagos que surjan de los desembolsos solicitados contra el avance de obra certificado por técnicos del IPV de acuerdo a la reglamentación que éste mismo defina.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

recibos de pago.

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía y a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCVR, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS



La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCVR o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCVR, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCVR será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCVR será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

El que suscribe,, con DNI....., domiciliado en, en representación de....., con DNI/CUIT/CUIL....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.

FIRMA



ALCARACIÓN

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);



b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS A COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA

DECLARACION JURADA-OBRAS DE REFACCION/TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que en mi



proyecto presentado en el marco del Programa Mendoza Activa Construcción, no se modificaran, ni demolerán muros ni estructura.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento

son.....
.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)



MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION Y REFACCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN:



ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.



REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y piletta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

CERTIFICADO DE VIABILIDAD MUNICIPAL

Elde la Municipalidad de
Departamento / oficina / Dirección

Deja constancia que el proyecto a presentar por el/la Sr./ Sra.

..... DNI:..... ubicado

en..... Nº Localidad.....

Departamento..... cumple con las condiciones de viabilidad

habitacional de acuerdo a las normas exigidas por éste municipio, dispone de los derechos

sobre el inmueble y el mismo se encuentra radicado en zona rural.

Esta certificación se expide según lo establecido por el Pliego de Condiciones de Construcción Rural en su Artículo 15 punto 1 inc. 12.

Firma

Sello

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN

ECONÓMICA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

PCED (versión al 28/04/2022)

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Equipamiento Deportivo, en adelante los PCED.

“El Programa” tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial. Ayudando al crecimiento y desarrollo económico, acompañando la inversión privada, mejorando la competitividad y dinamizando el esfuerzo en conjunto entre la Provincia y los Municipios. Así mismo estimulando a las inversiones que tengan como destino generación de empleo, y la radicación de nuevas actividades en el territorio provincial.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) y/o Crédito Mendoza Activa 3 a Clubes deportivos, Federaciones deportivas o Entidades Deportivas. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021).

Los solicitantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021).

El monto total asignado para ANR al sub programa es de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000).

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9364, su reglamentación, el presente Pliego de condiciones equipamiento Deportivo y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/las coordinadoras y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

CRÉDITO MENDOZA ACTIVA 3: otorgamiento de un crédito para financiar el proyecto presentado, sujeto a aprobación.

EQUIPAMIENTO: Máquinas, herramientas, elementos y equipos nuevos que se utilizan para el desarrollo de todas las actividades Deportivas. Preferentemente de origen provincial.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS EQUIPAMIENTO: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa equipamiento deportivo.

POSTULANTE: es la persona jurídica que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Equipamiento.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6 CONSULTAS

El PCED podrá obtenerse sin cargo a través el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/> Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Jurídicas que revistan la condición de Instituciones Deportivas, de Deporte Aventura y de Alto Riesgo de acuerdo al Registro Provincial de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Mendoza.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas jurídicas:

Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente. Podrán presentarse a la Convocatoria personas jurídicas que revistan la condición de Instituciones Deportivas, de Deporte Aventura y de Alto Riesgo y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- Inscripción de la actividad en AFIP
- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.

- Resolución de habilitación en el Registro Provincial de Instituciones Deportivas, de Deporte Aventura y de Alto Riesgo de la Subsecretaría de Deportes o Inicio de trámite de habilitación, el cual deberá estar aprobado al momento de la preadjudicación.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9364, esto es:
 - Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 - Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través mediante el sitio web: <HTTPS://WWW.MENDOZA.GOV.AR/MENDOZAATIVA/> "CLICK" EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente pliego, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación, y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12 DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma. Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Equipamiento Deportivo.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas jurídicas, deberán acompañar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).
- b) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCED.
- c) Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
- d) Detalle del proyecto de inversión. Mes y año de inversiones. Cronograma de avance de las inversiones. PLANILLA DETALLE DE INVERSIÓN.
- e) Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realizó).
- f) Resolución de habilitación en el Registro Provincial de Instituciones Deportivas, de Deporte Aventura y de Alto Riesgo de la Subsecretaría de Deportes o Inicio de trámite de habilitación, el cual deberá estar aprobado al momento de la pre adjudicación.
- g) Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.
- h) En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente certificados y sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

- i) Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
- j) Última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada.
- k) Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
- l) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
- m) Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración.
- n) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- o) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención.
- p) Nota firmada por Autoridad competente indicando la o las garantías ofrecidas para la opción del Crédito. Acompañar documentación que respalde dichas garantías.

**SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN
EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.**

16 CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCED, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, debiendo presentarse al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de levantamiento firmado por el juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO y la existencia de quiebras
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

17 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18 FINANCIAMIENTO: ANR Y CREDITO MENDOZA ACTIVA 3

18.1 APOORTE NO REEMBOLSABLE

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) y como mínimo pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% o el 5% correspondiente con el PLUS ACTIVA, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS. De acuerdo a la Reglamentación.

18.2 SOLICITUD DE CREDITO MENDOZA ACTIVA 3

Los postulantes podrán solicitar, además del Aporte No Reembolsable, un crédito para financiar el proyecto presentado, el cual no podrá superar los \$ 2.000.000, se amortizará en un plazo máximo de hasta VEINTICUATRO (24) MESES, los que podrán incluir hasta un máximo de SEIS (6) MESES de gracia. El periodo de gracia se computará exclusivamente para las cuotas de capital (no para las cuotas de interés). La amortización del crédito (capital e intereses) se realizará en cuotas mensuales, vencidas y consecutivas, aplicándose el sistema de amortización alemán. Los plazos y vencimientos

se contarán a partir de la fecha de la firma del contrato. El reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos. El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria, que a estos efectos habilite el Fiduciario.

18.2.1 TASA DE FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO

Las sumas dadas en préstamo devengarán intereses compensatorios. Estos intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o su cancelación anticipada, sin computarse período de gracia alguno. Tales intereses se abonarán en cuotas mensuales vencidas y consecutivas, cuyos vencimientos operarán juntamente a cada cuota de capital (excepto durante el periodo de gracia). Los intereses compensatorios aplicables en la presente línea de crédito serán calculados a una TASA NOMINAL ANUAL FIJA DEL DOCE POR CIENTO (12%), CON CAPITALIZACIÓN MENSUAL.

18.2.2 MORA AUTOMÁTICA, CADUCIDAD DE PLAZOS E INTERESES MORATORIOS Y PUNITORIOS

La falta de pago a su vencimiento, de las cuotas o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador, provocarán la mora automática y la caducidad de los plazos acordados haciéndose totalmente exigible el saldo impago al día de la fecha de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el Contrato de Préstamo o que surjan de previsiones específicas en este Reglamento, se aplicarán las siguientes tasas de interés a partir de la mora o incumplimiento: a) Intereses Moratorios: Los que serán calculados a una tasa anual equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago. b) Intereses Punitivos: El deudor abonará por este concepto, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los Intereses Moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

18.2.3 GARANTÍA DEL CRÉDITO

El postulante deberá ofrecer garantías que cubran ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad exclusiva de MENDOZA FIDUCIARIA, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas. En todos los casos, y de acuerdo al tipo de garantía ofrecida, se deberán cumplir los requisitos referidos a la suficiencia e instrumentación.

A modo de ejemplo se enuncian las garantías posibles y el aforo o cobertura de las mismas, siendo tal enumeración ejemplificativa.

-Garantía hipotecaria: el valor de realización del inmueble deberá cubrir el 120% del crédito otorgado.

-Fianza o aval extendida por entidad financiera o por Sociedad de Garantía Recíproca, deberá cubrir el 100% del crédito otorgado.

-Prenda: El valor del o de los bienes ofrecidos, deberá cubrir el 150% del crédito otorgado.

Garantías Fiduciaria y otras, el nivel de cobertura lo determinará Mendoza Fiduciaria SA al analizar en concreto la garantía que se ofrezca.

18.2.4 PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CREDITO

La evaluación de las Solicitudes de Crédito Mendoza Activa 3 será efectuada por el Fiduciario y estará referida exclusivamente a:

1. El análisis jurídico que importará verificar la presentación de la documentación exigida para la recepción de las Solicitudes de Crédito. Las condiciones de admisión al financiamiento se verificarán mediante la documentación e información que los solicitantes presenten al efecto.
2. El análisis del riesgo crediticio, implicará verificar que el solicitante no registre/n deuda exigible e impaga con el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S A y/o con la Provincia de Mendoza. Deberá, asimismo, requerirse informes al clearing de deudores (VERAZ).

18.2.5 APROBACIÓN O RECHAZO DEL CREDITO MENDOZA ACTIVA 3

El crédito será aprobado por el Fiduciario toda vez que el postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el presente pliego y los que determine el Fiduciario.

Aprobada la Solicitud del crédito, la fiduciaria procederá a suscribir el Contrato de Préstamo con el beneficiario y notificará la aprobación al Comité, a los fines de que éste proceda a realizar el cálculo del ANR, suscribir el Contrato por el ANR y autorizar el correspondiente desembolso de las sumas acordadas.

Si del análisis realizado por el Fiduciario surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Pliego, se declarará no aprobada la Solicitud de Crédito y se evaluará el pedido del Aporte No Reembolsable.

En ningún caso el Solicitante tendrá acción alguna contra el Comité Ejecutivo, o el Fiduciario, a fin de efectuar reclamos por el no otorgamiento de financiamiento o su suspensión.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación

con el Proyecto y estén relacionadas con las actividades deportivas desarrolladas en la institución:

1. Compra y/o instalación de Equipamiento Deportivo
 - Compra e instalación de equipamiento nuevo y contratación de servicios con destino deportivo, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.
 - La adquisición deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante, y que debe corresponder al objeto principal de la Institución.
 - La adquisición de equipamiento deberá ser realizada con proveedores reconocidos que tengan como actividad económica declarada la comercialización de tales componentes financiables o que presten servicios.

2. Compra de otros elementos deportivos:
 - Compra de elementos deportivos de uso habitual de corta vida útil con destino deportivo, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.
 - La adquisición deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante, y que debe corresponder al objeto principal de la Institución.
 - La adquisición de elementos deportivos deberá ser realizada con proveedores reconocidos que tengan como actividad económica declarada la comercialización de tales componentes financiables o que presten servicios.

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta/proyecto, ni con el objeto principal de la Institución.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión o a la fecha de adjudicación.
- g) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- h) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza

No se admitirán como componentes financiables: a) compra de animales y ganado; b) combustibles; c) repuestos, autopartes y neumáticos; vehículos y motocicletas.

20 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas (aquellas inversiones realizadas según plazos del cronograma de inversión o fecha de adjudicación).

21 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos, en las siguientes formas: el 15% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 15% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones equipamiento comercial y de servicios. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de

corresponder) y recibo o nota de pago (cuando la condición de venta no sea de contado). El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado, como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución del proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

En caso de que el monto de las inversiones, hayan variado significativamente su precio al momento de la adquisición, se aceptará el cumplimiento parcial de la inversión hasta el monto adjudicado en pesos. Dicha aceptación está sujeta a la aprobación del o de los Coordinadores del Subprograma.

23 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

24 ANALISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2 ANÁLISIS TÉCNICO

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

24.3 ANÁLISIS ECONÓMICO

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

24.4 ANALISIS CREDITICIO

El Análisis crediticio lo realizará Mendoza Fiduciaria S.A. quien evaluará la documentación respaldatoria y garantías informando sobre la viabilidad del otorgamiento del crédito solicitado, podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

25 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

25.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente pliego.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

30 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

30.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

30.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.
En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta, es decir cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

31 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCED, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

32 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, se otorgará el crédito fiscal, que se podrá utilizar:

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más

actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

33 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS) – BILLETERA ELECTRÓNICA

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCED, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Así mismo, el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de la mercadería para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

36 REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

37 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCED, de los contratos que



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCED será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR y crédito que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCED será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,....., DNI N°.....,
con domicilio en....., declaro bajo fe de



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En el departamento de..... Provincia de Mendoza, a los.....días del mes dedel año.....:



DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,.....con DNI.....,domiciliado en

....., DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO
CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y
DEMÁS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRÁ CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE
PLIEGO DE CONDICIONES EQUIPAMIENTO (Ley N° 9364 y su reglamentación.)

Mendoza, a los días, del mesdel año 20.....:

FIRMA: ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEFENSA AGRÍCOLA (PDA) (versión al 28/04/2022)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Defensa Agrícola (en adelante PDA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE DEFENSA AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III DEFENSA AGRÍCOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364

El monto total asignado al sub programa es de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrará por la Ley N°9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de Defensa Agrícola (PDA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrá otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364)



COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptará más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC



MENDOZA
GOBIERNO

PLIEGOS DE CONIDCIONES DE DEFENSA AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que registrá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa Defensa Agrícola.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PDA podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.



MENDOZA
GOBIERNO

Podrán presentarse a la Convocatoria:

- a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.
- b) Personas jurídicas:
 - a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.
 - b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.
 - c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.
- c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9364:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9364, esto es:
 - 1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - 2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 - 3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - 4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.



MENDOZA
GOBIERNO

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Defensa Agrícola o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PDA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del defensa agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.



MENDOZA
GOBIERNO

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Defensa Agrícola.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).



2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PDA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizó).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecido en el marco normativo correspondiente.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen



11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.

13. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.

4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar



constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PDA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad



administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
- La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR DEFENSA AGRÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.



MENDOZA
GOBIERNO

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Materiales, Accesorios e instalación de malla antigranizo en esquema de entrega llave en mano.
- Materiales, Accesorios e instalación de sistemas de defensa activa contra heladas sub arbóreo y supra arbóreo en esquema de entrega llave en mano.

18.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.



MENDOZA
GOBIERNO

m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.

n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente

Convocatoria.

o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos

p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-No revista la calidad de excluido conforme el presente PDA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PDA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Defensa Agrícola

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.



MENDOZA
GOBIERNO

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación. La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.



Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PDA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20%, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas



MENDOZA
GOBIERNO

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando



como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PDA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PDA.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza



en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PDA el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto

en asunto: "Aviso Auditoría – Ticket N°.....".

28 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.



c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoria previa. Modificado. (Excepto el caso de pago de seña)

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la



MENDOZA
GOBIERNO

Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (para el caso de condiciones de venta que no sean de contado).

- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PDA, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos



financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PDA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.



- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCDA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PDA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PDA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA



El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA: ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA MIPYMES



QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL.....DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA
LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA
RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y
OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE
CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DEFENSA
AGRÍCOLA.

FIRMA: ACLARACIÓN:

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DESARROLLO AGRÍCOLA (PCDA) (versión al 28/04/2022)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Desarrollo Agrícola (en adelante PCDA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III DESARROLLO AGRÍCOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364

El monto total asignado al sub programa es de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N°9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de Desarrollo Agrícola (PCDA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrá otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptará más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los

Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONIDCIONES DE DESARROLLO AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa Desarrollo Agrícola.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PCDA podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

1) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

2) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

3) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9364, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Desarrollo Agrícola o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCDA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del desarrollo agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Desarrollo Agrícola.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o

información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCDA.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto

5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizó).

6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.

7. Constancia de inscripción ante la AFIP.

8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.

10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.

13. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.

4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar

la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCDA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de

Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

- La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.

- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

- No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR DESARROLLO AGRÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 15% en billetera virtual, 15% en efectivo y 10% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA generación de empleo, este 10% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

A- Material de propagación proveniente de viveros autorizados por INASE.

- Nuevas plantaciones o Replantación o reconversión varietal de montes de Nogales, Almendros, Pistacho, Olivos, Durazno Industria y Cerezos.
- Reimplantación o reconversión de montes de ciruela industria.

Adicionalmente, y sólo vinculados a la superficie de la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:

- Tutores y polainas.
- Desmante, erradicación, nivelación y laboreo de suelo para la implantación
- Instalación de equipos de riego llave en mano

B- Otras inversiones

- Estructuras de apoyo para sistemas de conducción (postes, alambres y accesorios) llave en mano. Para el caso de viñedos solo podrán considerarse estos elementos en cultivos existentes para reemplazo de estructuras deterioradas, no en viñedos a implantar.

- Cobertura protectora para lluvia
- Invernaderos sistema "llave en mano" con sus adicionales de corresponder automatización, riego, calefacción, enfriamiento, monitoreo de variables.
- Reposición o arreglo de estructura de sostén para invernaderos y el cambio de polietileno o cobertura.
- Infraestructura necesaria para cultivos hidropónicos y acuapónicos
- Compra de agroquímicos y otros. La auditoría previa analizará la correspondencia agroquímicos/hectáreas de estas inversiones.

18.2 Componentes No Financiados

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.

- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores,
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
 - l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles
- p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN:

Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-No revista la calidad de excluido conforme el presente PCDA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCDA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Desarrollo Agrícola

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 15% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 15% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago (cuando la condición de venta no sea de contado).

El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación. La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PC.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20% de la inversión, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCDA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCDA.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCDA el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: "Aviso Auditoria – Ticket N°.....".

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente. En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100% y con posterioridad a fecha de la auditoria previa.(excepto el caso de pago de seña o anticipo)

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando

factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCDA, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCDA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoría previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCDA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCDA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCDA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°, con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO
SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL
MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

Firma

Aclaración

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO
CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y
DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE
PLIEGO DE CONDICIONES DESARROLLO AGRÍCOLA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA EFICIENCIA ENERGÉTICA (versión al 28/04/2022)**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Eficiencia Energética (en adelante PCEE).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA EFICIENCIA ENERGÉTICA

El presente Pliego de Condiciones Eficiencia Energética tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR Eficiencia Energética destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas o Jurídicas, que ejecuten Proyectos de Eficiencia Energética para uso comercial, industrial, agrícola y de servicios.

El fin es efficientizar el consumo de energía requerida en infraestructuras, instalaciones, máquinas y/o equipos necesarios en: procesos industriales, agrícolas, comercialización de productos y/o prestación de servicios de manera eficiente, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021) y modificatorias.



Las personas humanas o Jurídicas podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.364, el presente Pliego de Condiciones Eficiencia Energética y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.



AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).

COORDINADOR/A: persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

EFICIENCIA ENERGÉTICA: relación entre la producción de un rendimiento y el gasto de energía.

ENERGÍAS VERDES: es la energía que se obtiene de fuentes naturales y en principio inagotables.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Eficiencia Energética.

POSTULANTE: es la persona humana o jurídica que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Eficiencia Energética.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, según lo establezca la autoridad de aplicación.



UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCEE podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de Compra, Instalación y Puesta a Punto de equipamiento que contribuya al ahorro en el consumo energético para uso comercial, industrial, agrícola y de servicios y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad industrial, agrícola, comercial y de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.
- c- Habilitación municipal (o inicio de trámite) para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso.

Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

-Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MIPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 y modificatorias de la Secretaría De Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa o declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.



8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364:

- a) Los sujetos previstos en el art 6 de la Ley N° 9.364
 - Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 - Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

c) Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). Excepto que cuenten con Sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la



convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Eficiencia Energética o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO



Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Eficiencia Energética.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. Personas Humanas

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. declaración jurada firmada de aceptación de términos y condiciones.(completa y firmada)
2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de



Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

3. Copia del documento de identidad del Postulante.
4. Constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
6. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente.
7. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
8. Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación, del personal afectado a la planta objeto de la financiación.
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.
10. En relación al inmueble:
 - 10.1 Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar debidamente certificados por notario público y sellados -o con constancia de exención- por ATM).
 - 10.2 En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar



presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad del cónyuge titular o copropietario, debidamente certificada por notario público y copia del documento nacional de identidad.

10.3 Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente certificado y sellado. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad

10.4 Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

Aspectos Técnicos

- 11 Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde la elegibilidad. (en caso de corresponder)
- 12 Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
- 13 Cómputo, presupuestos o factura pro forma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.
- 14 Cualquier otra información descriptiva del proyecto que se desee incluir.
- 15 Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión.

15.2. Personas Jurídicas

1. Declaración jurada firmada de aceptación de términos y condiciones.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad de los miembros titulares del órgano de administración de la Persona Jurídica.
4. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo correspondiente. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
5. Acta de Asamblea o reunión de socios, o documento idóneo, que se encuentre vigente, del que surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.
6. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente.
10. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.



11. Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación. Del personal afectado a la planta objeto de la financiación.
12. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.
13. En relación al inmueble:
 - 13.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar debidamente certificados por notario público y sellados -o con constancia de exención-por ATM).
 - 13.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro.
 - 13.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente certificado y sellado. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.
 - 13.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

Aspectos Técnicos

14. Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde la elegibilidad. (en caso de corresponder)
15. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.



16. Cómputo, presupuestos o factura pro forma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.
17. Cualquier otra información descriptiva del proyecto que se desee incluir.
18. Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión.

15.3. Fidecomisos

1. Copia del Pliego de Condiciones de Eficiencia Energética (PCEE) y declaración jurada firmada de aceptación de términos y condiciones.
2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
4. Constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención.
6. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente.
7. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos



del Programa.

8. Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.
10. En relación al inmueble:
 - 10.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar debidamente certificados por notario público y sellados -o con constancia de exención- por ATM).
 - 10.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro.
 - 10.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente certificado y sellado. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.
 - 10.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

Aspectos Técnicos

11. Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde la elegibilidad. (en caso de corresponder)



12. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
13. Cómputo, presupuestos o factura pro forma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.
14. Cualquier otra información descriptiva del proyecto que se desee incluir.
15. Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCEE, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):



a. La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de cancelación de las mismas firmado por juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO. Y la existencia de Quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en el que el proyecto sea beneficiado con el adicional correspondiente al PLUS ACTIVA este se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad a la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Son componentes financiables:

- a) Equipamiento y/o partes del mismo que impliquen eficiencia energética para la empresa (Paneles Solares, Termotanques Solares, Iluminación de alta eficiencia, máquinas y equipos nuevos, motores de alta eficiencia en reemplazo de motores convencionales, bombas de eje por electrobombas o bombas solares en pozos de riego entre otros).
- b) Servicio técnico de Instalación y Puesta a Punto solo para componentes del punto anterior.
- c) Instalaciones Complementarias.
- d) Obra Civil Asociada al Proyecto.
- e) Proyectos que contemplen energías verdes (renovables), SOLO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- f) Adecuaciones y/o modificaciones de máquinas y/o equipos, la cual implique eficiencia energética.
- g) Cualquier otro proyecto que implique una disminución del costo energético afrontado por la empresa comparado con el momento actual.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Proyectos de eficiencia Energética no destinados a uso comercial, industrial, agrícola y de servicios.
- b) Compra de Artículos Usados.
- c) Compra de Repuestos
- d) Proyectos que importen eficiencia de riego.
- e) Gastos originados por estudios e investigaciones, ni honorarios profesionales vinculados a proyectos de EE.
- f) Desarrollo de prototipos.
- g) Pago de impuestos.
- h) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- i) Refinanciación de pasivos.
- j) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de inversión o de la adjudicación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:



- La Documentación a presentar requerida en el PCEE esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de Inversión Total	Monto de la inversión neto IVA, en pesos, validado técnicamente	60 puntos
Localización de la Inversión	Localización en función Departamento donde se ubica el proyecto	40 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total	Puntaje
Más de 40% tope de inversión	60 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	55 puntos

Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	50 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	45 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	30 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto asignado. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.



Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

Destino de Inversión	Cupo Crédito Fiscal	Cupo Beneficio ANR	Cupo Tarjeta de Consumo
----------------------	------------------------	-----------------------	----------------------------



EFICIENCIA ENERGÉTICA	10%	15%	15%
------------------------------	------------	------------	------------

Destino de Inversión	Cupo Disponible del Programa	Monto Mínimo y Máximo de la Inversión
EFICIENCIA ENERGÉTICA	\$ 300.000.000	\$ 200.000 - \$ 10.000.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCEE, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el



rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCEE.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCEE.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO –LEGAL Y ECONOMICO FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico



Los analistas técnicos evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis económico-financiero

El analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la propuesta, y en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del proyecto.

28. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCEE; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCEE.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN



La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme al cupo disponible y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.



Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato,

debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCEE cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) Aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto



total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades definidas por la Autoridad de Aplicación como prioritizadas.

35.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCEE o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCEE, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCEE será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCEE será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE..... CON



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

CUIT..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LIMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. -----

(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO).

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

El que suscribe,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal/titular de la empresa, domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 20....

DECLARACION JURADA



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);*
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;*
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;*
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;*
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.*
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.*

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA FORRAJE (PCF) (versión al 28/04/2022)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Forraje (en adelante PCF).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE FORRAJE

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III FORRAJE destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364. El monto total asignado al sub programa es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000).

3. NORMAS APLICABLES



El Concurso Público se regirá por la Ley N°9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de Forraje (PCF) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrá otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente



AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la

Ley N° 9364)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.



IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptará más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los

Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONIDCIONES DE FORRAJE: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa Forraje.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.



VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PCF podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.



c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9364, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar,click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.



La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán

descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Forraje o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con TODA” la

documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCF, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que



deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Forraje.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones

respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PC.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizó).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecido en el marco normativo correspondiente.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por



Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.

13. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales).

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.

4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de

Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.



6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCF, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.



17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR FORRAJE MENDOZA ACTIVA de hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 15% en billetera virtual, 15% en efectivo y 10% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite de 10 millones establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA, este 10% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Semillas de alfalfa, maíz o cualquier otra forrajera que se adapte a las condiciones agroecológicas de la zona adonde se implantará.
- Adicionalmente y sólo vinculados a la superficie de la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:
 - Desmonte, erradicación, nivelación y laboreo de suelo para la implantación



MENDOZA
GOBIERNO

- Materiales, Accesorios e Instalación de sistema de riego presurizado, bajo el Sistema de entrega “llave en mano”.
- Agroquímicos. (la auditoría previa analizará la relación agroquímicos/hectáreas para su aprobación)

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores,
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
 - l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente



Convocatoria.

- o) Combustibles
- p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-No revista la calidad de excluido conforme el presente PCF, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCF esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Forraje

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.



En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 15% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 15% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.



Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. . En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCF.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20%, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiera un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCF; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCF

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al

Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.



Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de

Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR.



En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoria previa. Excepto el caso de anticipo o seña.

En ambos casos, dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3.

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:



MENDOZA
GOBIERNO

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo

Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCF, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de

Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCF, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria Previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final



El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCF, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCF será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas



respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCF será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);



- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA: ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES



DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA BAJO FE
DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE
PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL
PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES FORRAJE.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN

ECONÓMICA PERSONAL DOCENTE (versión al 28/04/2022)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Personal Docente en adelante PCPD.

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PERSONAL DOCENTE

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III PERSONAL DOCENTE a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas humanas que se encuentren activas como personal docente, tanto en el ámbito público como privado y en todos sus niveles educativos **educativos (inicial, primario, secundario, universitario de grado, de educación superior, tecnicaturas, terciarios,)** y que presenten proyectos para la adquisición de computadoras, notebook y otros similares, para lo cual se destinará hasta la suma de \$ 100.000.000 (PESOS CIENTO MILLONES). Se admitirá un proyecto por cuit/cuil mientras dure el programa.



Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.364 y su Reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de Personal Docente y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, Incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

El Coordinador o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos establecidos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al adjudicatario un monto de transferencia bancaria a los Proyectos Admitidos.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas. **La auditoría física se realizará en forma aleatoria.**

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicara los Pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

COORDINADOR/ A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del Programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de, resolver en caso de duda coordinación General del Programa. Sus funciones incluyen la Dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados y resolución de toda otra cuestión operativa.

PLIEGO CONDICIONES PERSONAL DOCENTE: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Línea Personal Docente.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Personal Docente.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCPD podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar O en consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes en la provincia de Mendoza, con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la provincia de Mendoza, que se trate de personal Docente en el ámbito público o privado en todos los niveles **educativos (inicial, primario, secundario, universitario de grado, educación superior, tecnicaturas, terciarios).**

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N°9.364:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

2. Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.
- c) Personal Docente Jubilado.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente la Coordinadores/as de la línea autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

La recepción de los mismos se efectuará al momento de la generación del ticket, que es cuando se considera presentado el proyecto.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Personal Docente o



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCPD, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA SEIS (6) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación de presentación del ticket. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Personal Docente.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

a. DOCUMENTACION GENERAL

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de Conocimiento de las bases y Condiciones completa y firmada.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCPD.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa. (debe indicar cuit del titular y entidad bancaria)
4. Copia del respectivo presupuesto o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio unitario y total (neto de IVA si correspondiera). Se considerarán válidas las cotizaciones obtenidas en sitios web dedicados a la compra venta de bienes.

b. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
2. Constancia de CUIL.
3. Declaración Jurada de Cargos emitida a través del Sistema de Gestión Educativa de Mendoza (GEM).
4. Aquellos postulantes que no tengan acceso al GEM deberán presentar copia del último recibo de sueldos y nota firmada por Autoridad competente del Establecimiento en donde preste servicios.
5. Copia de un impuesto o servicio a su nombre. (demostrativo de domicilio)

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCPD, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los Coordinadores o Coordinador General.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición **al momento del reintegro.**

- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a:
 - a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación, y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

19. COMPONENTES

a. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

Se consideran como componentes reembolsables dentro de la línea denominada Personal Docente los siguientes:

1. Computadoras

1.1. Hace referencia a la adquisición de computadores personales, tanto de procedencia Nacional como extranjera.

2. Notebooks

2.1. Hace referencia a la adquisición de notebooks para uso personal, tanto de procedencia Nacional como extranjera.

3. Otros

3.1 Se admiten como componentes financiables las adquisiciones referidas a Tablets, Netbook.

“EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUEVOS”.

4. Accesorios

4.1 Se admitirán, acompañando las inversiones de los puntos 1 a 4, consideradas como Principales, las inversiones que se entienden accesorias tales como: memorias; fundas, etc.

Estas inversiones deben efectuarse en el mismo momento y acompañando la inversión principal.



B. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de teléfonos celulares y smartphome.
- b) Compra de bienes usados
- c) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- d) Refinanciación de pasivos.
- e) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.

20. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas (aquellas realizadas según plazos del cronograma de inversiones o de la fecha de adjudicación).

21. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán, en las siguientes formas: el 40% mediante Transferencia Bancaria. Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones Personal Docente (PCPD). Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo de pago o constancia de pago (cuando la condición de venta de la factura no sea de "CONTADO"). Adicionalmente deberá presentar fotos de los bienes adquiridos y especialmente del número de serie del equipo adquirido y garantía del Producto.

El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de presentación del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada aleatoriamente por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

Los montos adjudicados no están sujetos a reajustes.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCPD.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b. Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario. Dicha auditoría tendrá el carácter de aleatoria.



24. ANALISIS LEGAL, TECNICO Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2. Análisis Técnico

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto. Este análisis se efectuará a solicitud de la Coordinación.

24.3. Análisis Económico Financiero

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

25. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

25.1. PRIORIZACIÓN

Los proyectos se priorizarán tomando como criterio el concepto de primero entrado, primero en el derecho. Dicha priorización se efectuará cuando el cupo disponible así lo requiera.



25.2. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCPD; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25.3 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCPD.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

26 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.



27 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

28 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en el término de 6 meses contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto.

29 INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

29.1. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no está sujeto a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en la resolución de Adjudicación. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en la Resolución.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación del proyecto.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa III. Para el reintegro de gastos, según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo de pago o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra; fotos de los bienes adquiridos y del número de serie correspondiente, así como también la Garantía.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

30 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

- b) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la condición de venta no sea de contado).
- c) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCPD, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la propuesta financiada.

31 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

32 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas, las que tendrán carácter de aleatorias, de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

del plazo establecido en los PCPD, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

33 REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

34 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCPD, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCPD será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCPD será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal/titular de la empresa Y,, con DNI....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9.364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.

FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el **art 6 de la Ley N°9.364** y Ley N°9.133.

Art. 5º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES (incluye Producciones Culturales) (versión al 28/04/2022)

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Industria y Servicios Audiovisuales y Producciones Culturales

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES Y PRODUCCIONES CULTURALES

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES (incluye PRODUCCIONES CULTURALES) a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas humanas, jurídicas y fideicomisos que desarrollen una actividad audiovisual y aquellos que deseen realizar una producción cultural, para lo cual se asigna un cupo de beneficios de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000)

Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19, con el alcance establecido en la Ley N°6.364 (B.O. 31/12/2021).

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente. El mismo criterio se tendrá en cuenta para el caso de existir un proyecto en ejecución correspondiente al programa Mendoza Activa II.

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrará por la Ley N° 9.364, su reglamentación, el presente PCIA y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, pto

a) y b) de la Ley N°9.003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ALIMENTOS: son aquellos que, en razón de su composición y/o características fisicoquímicas y biológicas, pueden experimentar alteraciones de diversa naturaleza que disminuyan o anulen su aceptabilidad en lapsos variables. Exigen condiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte. (Artículo 157, Código Alimentario Argentino)

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/las coordinadoras y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

INSUMOS: toda la materia prima que se utiliza para ser modificada, transformada y constituye un refuerzo para la creación de otros bienes y servicios.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente PCIA.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, según lo establezca la autoridad de aplicación.

INDUSTRIA AUDIOVISUAL: “ conjunto de procesos y actividades que tienen por objeto la creación, producción, distribución, exhibición o difusión de mercancías con contenido simbólico -sonidos y/o imágenes animadas- que pueden ser consumidas en algún tipo de soporte, a cargo de agentes como empresas o instituciones que participan en las mismas desde un punto de vista económico, político o cultural”.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del programa.

6 CONSULTAS

El PCIA podrá obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/> Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o al mail de los coordinadores: invest@mendoza.gov.ar.

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad audiovisual y/o que quieran realizar una producción cultural. Podrán ser:

a) **Personas humanas:** residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad y que acrediten la inversión en la Provincia.

b) **Personas jurídicas:**

- De carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

- Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

- Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) **Fideicomisos:** siempre que el proyecto se relacione conforme al objeto de la línea que se define en el presente Pliego y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº9.364:

a) Los sujetos previstos en el art.6 de la Ley Nº 6.364 esto es:

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
- Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, clic Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del Ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente la Comisión autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar MENDOZA ACTIVA INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES Y PRODUCCIONES CULTURALES o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos y documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCIA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión reembolsable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la adjudicación.

12 DOMICILIO ESPECIAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del lugar donde estarán ubicados los bienes a adquirir o donde se fuera a realizar el evento o producción cultural donde se desarrollará, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar y completar toda la documentación que se detalla en el artículo 15 del PCIA.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberá acompañar el detalle de las inversiones a realizar. Para ello se deberá tener en cuenta el PLANILLA DETALLE DE INVERSIÓN/ CRONOGRAMA DE RODAJE del presente pliego.

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

DOCUMENTACION GENERAL PARA INDUSTRIA y SERVICIOS AUDIOVISUALES:

1. Copia del PCIA (PCIA).
2. DDJJ de ACEPTACIÓN TERMINOS del CONVOCATORIA INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES Y PRODUCCIONES CULTURALES firmada.
3. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran
4. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
5. Inscripción en AFIP de la actividad correspondiente.
6. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención.
7. Detalle del proyecto de inversión con montos netos de iva. (ver PLANILLA DETALLE DE INVERSION Y/O TABLA EXCEL PRESUPUESTOS AUDIOVISUAL).
8. Copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio de materiales, precio de mano de obra, unitario y total (neto de IVA). Se deberán tener en cuenta los ítems y componentes autorizados.
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de cumplir los límites de facturación y cantidad de empleados establecida en la normativa vigente. ANEXO - MIPYME
10. Para el caso de adquisición de maquinaria o de equipos, deberá acompañarse declaración jurada donde estarán ubicadas las inversiones.
11. Constancia de inscripción en el registro de emprendedores/empresas audiovisuales (Ley 9058).
12. En el caso de que los gastos estén destinados a rodaje audiovisual, se adjuntará el plan de rodaje, con locaciones y fechas. El plan de rodaje deberá establecer los ítems destinados a preproducción, producción y post producción.

Con respecto al punto 12 deberán asimismo, presentar constancia de fecha y hora de realización de la producción audiovisual a realizar. El postulante deberá avisar con 5 días hábiles de anticipación al evento o producción audiovisual a fin de efectuar la auditoria correspondiente al mail: consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o al mail de los coordinadores: invest@mendoza.gov.ar.

DOCUMENTACION GENERAL PARA PRODUCCIONES CULTURALES:

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Copia del PCIA (PCIA).
2. DDJJ de ACEPTACIÓN TERMINOS del CONVOCATORIA INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES Y PRODUCCIONES CULTURALES firmada.
3. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder

no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran

4. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
5. Inscripción en AFIP de la actividad correspondiente.
6. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención
7. Detalle del proyecto de inversión. Mes y año de inversiones. Cronograma de avance de las inversiones. PLANILLA DETALLE DE INVERSIÓN.
8. Copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio de materiales, precio de mano de obra, unitario y total (neto de IVA).
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de cumplir los límites de facturación y cantidad de empleados establecida en la normativa vigente. ANEXO - MIPYME
10. En relación al inmueble de realización de la producción cultural: Los solicitantes deberán presentar la habilitación municipal del lugar donde se realizará la presentación o evento.

Los analistas legales y técnicos podrán requerir mayor información/requisitos al postulante de acuerdo a la naturaleza de la producción cultural.

Con respecto al punto 10 deberán asimismo, presentar constancia de fecha y hora de realización de la producción cultural a contratar. El postulante deberá avisar con 5 días de anticipación al evento o producción cultural a fin de efectuar la auditoria correspondiente al mail: consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o al mail de los coordinadores: invest@mendoza.gov.ar.

DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
2. Constancia de CUIT

DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo correspondiente. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar
Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
2. Acta de Asamblea o reunión de socios, o documento idóneo, que se encuentre vigente, del que surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.
3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las

obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
2. Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

16 CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCIA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - La existencia de inhabilitaciones correspondientes a Organismos de la Provincia de Mendoza.
 - Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

17 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18 FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo para actividades para industria audiovisual y/o producciones culturales y servicios audiovisuales se establece en PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el adicional correspondiente con el PLUS ACTIVA. Éste se otorgará en Crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

19 COMPONENTES

COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

COMPONENTES DE INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES

Se consideran como componentes reembolsables los siguientes: - Maquinarias y equipos referidos a: sistemas de sonidos, iluminación, audiovisuales, pantallas, proyectores, vallados, generadores, cuerpos de escenarios y otros. De características nuevas y preferentemente producida en la Provincia de Mendoza. - Se priorizarán las ubicadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como las ubicadas en Zonas Industriales de los Departamentos.

Para proyectos y servicios de la industria audiovisual se consideran de guía los previstos en el Plan de Fomento vigente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) por Resolución 934/2014 de Reconocimiento de Costos, a excepción de los expresamente excluidos por el presente pliego.

Los componentes (rubros) reembolsables son:

- GUION/CONTENIDO
- ARCHIVO
- DIRECCIÓN
- PRODUCCIÓN
- EQUIPO TÉCNICO
- ELENCO ARTÍSTICO
- VESTUARIO
- MAQUILLAJE
- UTILERÍA
- ESCENOGRAFÍA
- MOVILIDAD
- VIAJES Y ALOJAMIENTO
- COMIDAS
- MÚSICA
- MATERIAL VIRGEN
- POSTPRODUCCIÓN
- POSTPRODUCCIÓN SONIDO
- EQUIPOS DE CÁMARA / LUCES Y SONIDO (compra y/o alquiler)
- EFECTOS ESPECIALES
- SEGUROS
- SEGURIDAD
- PRENSA

Se establecen como montos de referencia los previstos por las sindicatos y organizaciones del sector nacional y regional, según paritarias y costos estándares previstos por prestadores de servicios (como luces, sonido, cámara, postproducción) que deberán ser claramente justificados.

COMPONENTES DE PRODUCCIONES CULTURALES

Se consideran como componentes reembolsables dentro de los rubros que contempla el presente pliego los siguientes:

1 SERVICIOS CULTURALES FINANCIABLES

TÉCNICA – ALQUILER

1. Sonido: microfonería, monitoreo, consolas de sonido, cableados, sistema de auriculares, sistema de sonido para escenario, sistema de sonido PA
2. Iluminación: materiales lumínicos fijos y móviles

Montos de referencia de estos rubros hasta \$15.000 para eventos chicos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta \$120.000 para eventos medianos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta \$500.000 para eventos grandes.-

3. Audiovisuales: proyección, pantallas digitales, CCTV
4. Escenario: tarimas, estructuras, carpas, vallados
5. Soporte: Generadores de energía, red

Montos de referencia de estos rubros hasta \$150.000 para eventos chicos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta \$500.000 para eventos medianos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta \$1.000.000 para eventos grandes.-

BACKLINE - ALQUILER

1. Equipamiento: Alquiler de instrumentos musicales, insumos para escenarios como atriles, pódium, sillas, biombos, paneles de acrílicos, corralitos, accesorios para instrumentos como soportes, sordinas, utencillos, cableados. Equipos de sonidos para instrumentos, amplificadores y sistemas de monitoreos.
2. Soporte: Alquiler de escenografías, telones, ambientaciones, utilería mayor y menor, alquiler de vestuarios, maquillaje.
3. Tecnologías: máquinas de humo, efectos especiales y pirotecnia fría, tecnología dedicada como placas de sonido, computadoras, y hardware.

Montos de referencia de estos rubros hasta \$30.000 para eventos chicos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta 80.000 para eventos medianos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta \$250.000 para eventos grandes

LOCACIÓN

1. Locación: Alquiler o contratación de espacios culturales, teatros, salones de eventos, estadios, espacios abiertos, salas de ensayo, bodegas, galerías de arte, hoteles. Únicamente se permite la realización de producciones culturales en lugares o sitios habilitados al efecto.
2. Soportes: Alquiler de sillas, sistema de calefacción, carpas y similares, mobiliario, decoración y ambientación.
3. Adicionales: servicios de emergencias, servicio de limpieza, seguros de responsabilidad, servicio de seguridad.

- Montos de referencia de estos rubros hasta \$65.000 para eventos chicos.-
- Montos de referencia de estos rubros hasta \$250.000 para eventos medianos.-
- Montos de referencia de estos rubros hasta \$650.000 para eventos grandes.-

PROMOCIÓN

1. Contratación de agentes de prensa, community manager, locutores, editores, diseñadores, fotógrafos.
2. Preproducción: contratación de sala de grabación o estudio de fotografía.
3. Merchandising: materiales y accesorios para promoción, indumentaria.

- Montos de referencia de estos rubros hasta \$50.000 para eventos chicos.-
- Montos de referencia de estos rubros hasta \$80.000 para eventos medianos.-
- Montos de referencia de estos rubros hasta \$110.000 para eventos grandes

PREPRODUCCIÓN

1. Registro de Audio: Servicio completo de grabación de álbum, alquiler de sala de grabación, servicio de edición, mezcla y masterizado. Replicado de Cds.

Montos de referencia de estos rubros entre \$30.000 y \$1.000.000

2. Registro de Video: Servicio de registro en video, edición, corte final.

Montos de referencia de estos rubros entre \$50.000 y \$500.000

3. Registro de Fotografía: Servicio de registro fotográfico, alquiler de estudio, edición y master.

Montos de referencia de estos rubros entre \$10.000 y \$80.000

4. Impresiones: cartelería, gigantografías, banners, banderas. Catálogos, libros y folletos.

Montos de referencia de estos rubros entre \$30.000 y \$300.000.-

TALENTO ARTISTICO

1. Contratación: de artistas por cachet

- Montos de referencia de estos rubros hasta \$10.000 para grupos chicos.-
- Montos de referencia de estos rubros hasta \$80.000 para grupos medianos.-
- Montos de referencia de estos rubros hasta \$200.000 para grupos grandes

2. Personal de escenario, asistentes, cuidadores, acomodadores, seguridad, limpieza, emergencias, boleteros, sonidistas, iluminadores, operadores técnicos, mano de obra para construcción de escenografías, utilería:

Montos de referencia de estos rubros entre \$4.000 y \$40.000

3. Regisseur, curadores de obras.

Montos de referencia de estos rubros hasta \$50.000.-

EXTRAORDINARIOS

1. Artes: Materiales para artistas visuales (maderas, pinturas, yeso, chapa, hierro, etc), herramientas, artículos de librería.

Montos de referencia de estos rubros hasta \$500.000.-

2. Obras: COMPRA DE OBRAS obra de arte como inversiones

Montos de referencia de obra en espacio público entre \$100.000 y \$ 1.000.000

Montos de referencia de obra para particulares entre \$5.000 y \$1.000.000

En el caso de inversión de empresas o particulares las obras pueden ser facturadas por artistas con monotributo categorizados en los ítems artísticos, galeristas y art dilers con habilitaciones correspondientes y asociaciones de artistas cuyos estatutos estén habilitados a tal fin.

Los montos de referencia serán tenidos en cuenta a fin de determinar la idoneidad y pertinencia de los montos solicitados. El monto de ANR puede ser ajustado por el Comité ejecutivo de manera unilateral, teniendo en cuenta los montos de referencia.

COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán reembolsar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración. No se admitirán gastos de administración del proyecto o de personal afectado indirectamente al mismo.
- c) Pago de impuestos o cargas sociales.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión.
- g) Compra de mercaderías a granel (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos).
- h) Animales y ganado.
- i) Combustibles.
- j) Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos.
- k) Vehículos de todo tipo.
- l) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente

- presentados
- m) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza o producciones audiovisuales y/o producciones culturales realizadas fuera de la Provincia.

20 PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCIA esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES Y PRODUCCIONES CULTURALES.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

A partir del momento de la presentación el postulante podrá efectuar los gastos o las inversiones a realizar, sin embargo el reembolso de los mismos se encontrará supeditado a la resolución de adjudicación y al cumplimiento de los requisitos necesarios para la liquidación y desembolsos de los gastos.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de TRES (3) desembolsos, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10 en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, B) Remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y C) recibo de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional asignado por el programa, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado constancia de modificaciones necesarias en la ejecución proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

21 CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES Y PRODUCCIONES CULTURALES	20%	10%	10%

DESTINO DE INVERSIÓN	MONTOS MAXIMOS DE INVERSIÓN
INDUSTRIA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES Y PRODUCCIONES CULTURALES	hasta 15.000.000

22 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCIA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa (Ley N° 6.364), no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCIA.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas:

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCIA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas

Se evaluarán los valores propuestos por el Postulante, pudiendo ajustarse

aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

ANÁLISIS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables

ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

ANÁLISIS TÉCNICO

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

23 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCIA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCIA.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la Adjudicación.

24 COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los cupos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

25 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003

26 INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DELCONTRATO

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, girará el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) Que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de presentación al programa y/o conforme al cronograma de inversión o plan de rodaje de iniciación de la propuesta.

En todos los casos los gastos o inversiones deberán ser posteriores a la de la presentación inicial efectuada por el postulante, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa III.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA

27 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del Auditor Técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCIA, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

28 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas

29 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

30 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado

31 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCIA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Asímismo, en caso de producciones culturales o producciones audiovisuales el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora de la realización de la misma, igual metodología se observará para servicios audiovisuales.

Para el caso de bienes y equipamiento para industria audiovisual, los mismos deberán encontrarse en el domicilio declarado a fin de proceder a la auditoría correspondiente.

Para los servicios e industria audiovisual se deberá acompañar para la rendición de los gastos realizados, un link de visionado de 30 minutos (con material en crudo rodado en las locaciones y condiciones previstas por el proyecto presentado).

32 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCIA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCIA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCIA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal/titular de la empresa Y,, con DNI, domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2021.
.....

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,, DNI N°, con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En el departamento de, Provincia de Mendoza, a los días del mes de del año.

FIRMA

ACLARACIÓN



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE.....CON DNI/CUIT/CUIL.....DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD
DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO

GANADERÍA Y OTROS (versión al 28/04/2022)

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Ganadería y Otros (en adelante PCGyO).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE GANADERÍA y OTROS

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III GANADERÍA y OTROS destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, mediante el reembolso de inversiones para promover la **Compra y reposición de vientres Bovinos, Porcinos, Caprinos y Ovinos; Compra de Invernada; compra de Insumos para desarrollo de la Apicultura y Compra de granos y forraje para el engorde y/o suplementación de animales**, sean personas humanas o jurídicas que desarrollen actividad ganadera. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31529) y modificatorias.

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, **para su tratamiento** deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente. Lo mismo resulta ser tenido en cuenta para quienes hayan participado del Programa Mendoza Activa II, quienes deberán primero concluir el proyecto que hubieren presentado.

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley 9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de Ganadería y Otros y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al adjudicatario un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.



Ministerio de Economía y Energía Mendoza Activa III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364).

COMISION DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados y resolución de toda otra cuestión operativa.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversiones presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES DE GANADERIA y OTROS: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Ganadería y Otros.

POSTULANTE: Es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Ganadería y Otros.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del Programa.

6 CONSULTAS

Los PCGYO podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse al mail oficial consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y sus modificatorias de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector Ganadero.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

b) Personas jurídicas: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación.

c) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

d) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione al que se define en el presente Pliego.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364:

a) los sujetos previstos en el art. 6° de la Ley N°9364, esto es:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS



Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Ganadería y Otros o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con la totalidad de la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCGYO, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación. Y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12 DOMICILIO ESPECIAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará la actividad y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que

deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Ganadería y Otros.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1 DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Firmada de aceptación de Términos y Condiciones (firmada y completa).
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCGyO.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Certificación de Inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA). Para el caso de Producción Apícola, solo se solicitará Certificado de Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA).
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva cotizados en moneda nacional. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos en la Resolución 220/19 Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa y modificatorias.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición **al momento del reintegro.**
10. En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
11. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.

12. Para el caso de que el destino de la inversión sea porcino y/o avícola, se requerirá constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el municipio correspondiente.

En relación al inmueble:

B.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellados por ATM)

B.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o denunciando matrícula o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

B.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

B.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

15.2 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Constancia de CUIL/CUIT.

15.3 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

- 1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante o constancia de inicio de trámite. El objeto

social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

- 2- Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo. Copia de DNI de los miembros del órgano de administración.
- 3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
- 4- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
- 5- Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Personas Jurídicas con firma debidamente certificada por autoridad competente.
- 6- Se podrá solicitar copia certificada de cualquier documentación en caso de que se considere necesario.

15.4 DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Copia del documento de identidad de ambos lados del fiduciario.

16 CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCGYO, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición **al momento del reintegro.**

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza; DGI. y la existencia de quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

17 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18 FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un presupuesto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR GANADERÍA y OTROS MENDOZA ACTIVA III de hasta pesos doscientos setenta millones (\$ 270.000.000)

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción: 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el monto establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables de acuerdo a las siguientes categorías:

1- Cría e Invernada Bovina:

- a) Cría de Bovinos: Vaquillonas, Vacas, Toros
- b) Invernada Bovinos: Terneros/as, Novillitos, Novillos, Vaquillonas.

2- Cría e Invernada Caprinos, Ovinos, Cerdos y Aves

- 3- Granos y Forrajes: Compra de granos y forraje para el engorde y/o suplementación de animales de acuerdo a destino:** Maíz, sorgo, soja-expellet, soja, maní, girasol, pellet alfalfa, pre-mezclas, núcleos proteicos, núcleos vitamínicos minerales, rollos (de cualquier pastura), fardos (de cualquier pastura), alimentos balanceados, subproductos de la industria destinado al consumo animal.

a) Bovinos

b) Destino Cerdos, ovinos, caprino y aves

4. Producción Apícola:

- **Material Vivo:** núcleos apícolas, paquetes apícolas, reinas, celdas reales
- **Insumos Sanitarios e Indumentaria:** ahumadores, fármacos (amitraz, ácido oxálico, oxitetraciclina, etc), Indumentaria (careta, velo, buzo, pantalón), pinza
- **Insumos Proteicos:** Suplementos proteicos de uso apícola

- **Material Inerte:** Alzas melarias, techo, piso, alzas estándar, marcos, cera estampada, núcleo, extractor, desoperculadora, batea de decantación, tambores.
- **Azúcar:** En bolsas. No a granel.

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con la Actividad de acuerdo en la categoría que se presente en proyecto inversión quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Gastos generales de administración y en personal.
- b) Gastos de Fletes
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores,
- g) Compra de equipamiento, insumos y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.
- o) Los honorarios del Responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la

presente Convocatoria.

20 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN:

20.1 ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCGyO esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA

ANR GANADERIA Y OTROS.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

20.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Especie Destino de Inversión	Especie animal a la que está destinada la inversión.	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se desarrollará el proyecto.	35 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
-----------------------------------	----------------

Más del 40% tope de inversión	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	25 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	20 puntos

“Especie Destino de Inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Especie Destino de la Inversión (Escala)	Máximo Puntaje
Bovino	30 puntos
Caprino, Ovino, Cerdos y Aves	25 puntos
Producción Apícola	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficiente para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto del Concurso. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

21 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22 LIQUIDACIÓN DEL ANR

El monto adjudicado se liquidará, una vez acreditados los gastos, en la siguiente proporción: un diez por ciento (10%) en efectivo, un veinte por ciento (20%) en crédito fiscal y un diez por ciento (10%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

Los ANR se liquidarán previa aprobación de auditoría de verificación de la inversión. Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada por parte del Adjudicatario. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio un Formulario de Solicitud de Reembolso que será remitido para completar a través del Sistema Ticket por el monto que corresponda, adjuntando factura emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega, recibo de pago en caso de corresponder, padrón marca y señal y Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) cerrado en los casos que corresponda.

La solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El Adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

23 CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSION	CUPO DISPONIBLE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
GANADERIA Y OTROS	20%	10%	10%
	CUPO DISPONIBLE: \$ 270.000.000		

DESTINO DE INVERSION	MONTO MINIMO Y MAXIMO DE INVERSION
CRIA E INVERNADA BOVINOS	\$ 300.000 - \$ 10.000.000
CRIA E INVERNADA CAPRINOS, OVINOS, CERDOS Y AVES	\$ 150.000 - \$ 6.000.000
GRANOS Y FORRAJE PARA BOVINOS	\$ 300.000 - \$ 10.000.000
GRANOS Y FORRAJE PARA CERDOS, OVINOS, CAPRINOS Y AVES	\$ 150.000 - \$ 6.000.000
PRODUCCION APICOLA	\$ 150.000 - \$ 6.000.000

24 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCGYO, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultado para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que se fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así, lo considerase pertinente,



notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores y coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCGYO.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

24.1 PERTINENCIA DE LAS INVERSIONES INVOLUCRADAS

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCGYO. Si un proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar sólo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

24.2 MONTO DE LAS INVERSIONES INVOLUCRADAS

El monto de las inversiones se computará sin incluir gastos de fletes ni impuestos de otras provincias, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

24.3 CONSTATACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

25 ANÁLISIS

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

25.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

25.2 ANÁLISIS TÉCNICO

En el caso de ser necesario, podrán los analistas técnicos efectuar una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

25.3 ANÁLISIS ECONÓMICO - FINANCIERO

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, los presupuestos acompañados. Determinando el monto de ANR a asignar.

26 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

26.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCGyO; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento o cuando se emita un informe de no viabilidad por parte de la Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26.2 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCGyO.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR Transferencia Bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme al cupo disponible y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

29.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

29.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa III. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio un Formulario de Solicitud de Reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega, recibo de pago, padrón marca y señal y Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) cerrado en los casos que corresponda.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

30 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba

suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCGYO, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

31. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

32 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRONICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

33 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

34 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro de los 6 meses de la firma del contrato, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

35 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCGYO, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCGYO será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCGYO será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE..... CON DNI/CUIT/CUIL

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y
CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION



DECLARACION JURADA

El que suscribe....., DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9364 y Ley N° 9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

5. Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

6. Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los díasdel mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL..... DECLARA BAJO FE DE
JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL
PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS
REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES GANADERIA Y OTROS.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (versión al 28/04/2022)**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Infraestructura Deportiva (en adelante PCCID).

El Programa” tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial. Ayudando al crecimiento y desarrollo económico, acompañando la inversión privada, mejorando la competitividad y dinamizando el esfuerzo en conjunto entre la Provincia y los Municipios. Así mismo estimulando a las inversiones que tengan como destino generación de empleo, y la radicación de nuevas actividades en el territorio provincial.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Infraestructura Deportiva tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) y/o Crédito Mendoza Activa 3 a Personas Jurídicas que ejecuten Proyectos de Inversiones de materiales, servicios técnicos y mano de obra.



Se entienden por Infraestructura Deportiva las obras de Construcción, Refacción y/o Terminación de obras en Clubes Deportivos, Federaciones deportivas o Entidades Deportivas.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de para las diversas actividades deportivas, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021).

Las Personas Jurídicas podrán presentar hasta un proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, no deberá haber concluido con el primero y así sucesivamente. Del mismo modo se resolverá para el caso de existir un proyecto en ejecución correspondiente al programa Mendoza Activa II.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley 9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Infraestructura Deportiva y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a



continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna al adjudicatario un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACION: Se refiere a trabajos de Construcción para la ejecución para nuevos espacios en clubes deportivos, entidades deportivas o federaciones deportivas.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORIA: Es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364)

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación General del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretara y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

URBANIZACIÓN: Comprende las obras de conexión de servicios públicos, cierres perimetrales, pavimentación, calles internas, y otras.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.



CRÉDITO MENDOZA ACTIVA 3: Otorgamiento de un crédito para financiar el proyecto presentado, sujeto a aprobación.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Infraestructura Deportiva.

REFACCION/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar de obras de clubes deportivos, entidades deportivas y Federaciones Deportivas que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción de establecimientos de entidades deportivas, clubes deportivos o federaciones deportivas.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

El PCCIF podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/refacción /terminación con destino a Clubes Deportivos, Federaciones Deportivas o Entidades Deportivas y



presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas jurídicas:

Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente. Podrán presentarse a la Convocatoria personas jurídicas que revistan la condición de Instituciones Deportivas, de Deporte Aventura y de Alto Riesgo y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- Inscripción de la actividad en AFIP
- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.
- Resolución de habilitación en el Registro Provincial de Instituciones Deportivas, de Deporte Aventura y de Alto Riesgo de la Subsecretaría de Deportes o Inicio de trámite de habilitación, el cual deberá estar aprobado al momento de la preadjudicación

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9364

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

-Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

-Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial en cuanto al objeto del contrato;



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar [clik Mendoza Activa](#), completando los datos con “TODA” la documentación requerida.



La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo subejecutor; el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten



derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR Infraestructura Deportiva.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL

Se deberá acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones completa y firmada.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCID.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.



4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellado por ATM).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula (según requerimiento legal)

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

5. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

6. Documentación de obra VISADA al momento de inscribirse.

7. Plano de Mensura.

8. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva

9. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

10. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.

11. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder en proyectos de terminación, refacciones o mejoras.



15.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.

2. Última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada.

3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración (Comisión Directiva) donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración.

5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

7. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.

8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza de corresponder.



9. Resolución de habilitación en el registro Provincial de Instituciones Deportivas de Deporte Aventura y de Alto Riesgo dependiente de la Subsecretaría de Deportes o Constancia de Inicio de trámite de habilitación, el cual deberá estar aprobado al momento de la Pre Adjudicación

10. **En caso de solicitar Crédito Mendoza Activa 3**, deberá acompañar nota indicando la o las garantías ofrecidas y la documentación que las avale.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. TENEDOR.

En caso de que el Postulante sea una persona jurídica, humana o fideicomiso y se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCID, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento



Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO ANR Y CREDITO MENDOZA ACTIVA 3

19.1 APOORTE NO REEMBOLSABLE

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 8.857.000) y mínimo en PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANR".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.



Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% o el 5% correspondiente con el PLUS ACTIVA, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS. De acuerdo a la Reglamentación.

19.2 SOLICITUD DE CREDITO MENDOZA ACTIVA 3

Los postulantes podrán solicitar, además del Aporte No Reembolsable, un crédito para financiar el proyecto presentado, el cual no podrá superar los pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), se amortizará en un plazo máximo de hasta VEINTICUATRO (24) MESES, los que podrán incluir hasta un máximo de SEIS (6) MESES de gracia, según lo determine el Comité. El periodo de gracia se computará exclusivamente para las cuotas de capital (no para las cuotas de interés). La amortización del crédito (capital e intereses) se realizará en cuotas mensuales, vencidas y consecutivas aplicándose el sistema Alemán. Los plazos y vencimientos se contarán a partir de la fecha de la firma del contrato. El reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos. El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria, que a estos efectos habilite el Fiduciario.

19.3 TASA DE FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO

Las sumas dadas en préstamo devengarán intereses compensatorios. Estos intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o su cancelación anticipada, sin computarse período de gracia alguno. Tales intereses se abonarán en cuotas mensuales vencidas y consecutivas, cuyos vencimientos operarán juntamente a cada cuota de capital (excepto durante el periodo de gracia). Los intereses compensatorios aplicables en la presente línea de crédito serán calculados a una TASA NOMINAL ANUAL FIJA DEL DOCE POR CIENTO (12%), CON CAPITALIZACIÓN MENSUAL.

19.4 MORA AUTOMÁTICA, CADUCIDAD DE PLAZOS E INTERESES MORATORIOS Y PUNITORIOS

La falta de pago a su vencimiento, de las cuotas o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador, provocarán la mora automática y la caducidad de los plazos



acordados haciéndose totalmente exigible el saldo impago al de la fecha de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el Contrato de Préstamo o que surjan de previsiones específicas en este Reglamento, se aplicarán las siguientes tasas de interés a partir de la mora o incumplimiento: a) Intereses Moratorios: Los que serán calculados a una tasa anual equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago. b) Intereses Punitivos: El deudor abonará por este concepto, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los Intereses Moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

19.5 GARANTÍA DEL CRÉDITO

El postulante deberá ofrecer garantías que cubran ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad de Mendoza Fiduciaria SA, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas. En todos los casos, y de acuerdo al tipo de garantía ofrecida, se deberán cumplir los requisitos relativos a la suficiencia e instrumentación.

A modo de ejemplo se enuncian las garantías posibles y el aforo o cobertura de las mismas, siendo tal enumeración ejemplificativa.

Garantía Hipotecaria: el valor de realización del inmueble deberá cubrir el 120% del crédito otorgado.

Fianza o aval extendida por entidad financiera o por Sociedad de Garantía Recíproca, deberá cubrir el 100% del crédito otorgado.



Prenda: el del o de los bienes ofrecidos, deberá cubrir el 150% del crédito otorgado.

Garantías Fiduciarias y otras, el nivel de cobertura lo determinará Mendoza Fiduciaria SA al analizar en concreto la garantía que se ofrezca.

19.6 PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CREDITO

La evaluación de las Solicitudes de Crédito Mendoza Activa III será efectuada por el Fiduciario y estará referida exclusivamente a:

1. El análisis jurídico que importará verificar la presentación de la documentación exigida para la recepción de las Solicitudes de Crédito. Las condiciones de admisión al financiamiento se verificarán mediante la documentación e información que los solicitantes presenten al efecto.
2. El análisis del riesgo crediticio implicará verificar que el solicitante no registre/n deuda exigible e impaga con el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S A y/o con la Provincia de Mendoza. Deberá, asimismo, requerirse informes al clearing de deudores (VERAZ).

19.7 APROBACIÓN O RECHAZO DEL CREDITO MENDOZA ACTIVA III

El crédito será aprobado por el Fiduciario toda vez que el postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el presente pliego.

Aprobada la Solicitud del crédito, la fiduciaria notificará la aprobación al Comité, a los fines de que éste proceda a realizar el cálculo del ANR, para luego realizar la aprobación del ANR y suscribir el contrato de préstamo con Mendoza Fiduciaria SA y contrato de ANR con la Autoridad de Aplicación, por parte del tomador y efectuar el correspondiente desembolso de las sumas acordadas.

Si del análisis realizado por el Fiduciario surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Pliego el Comité declarará no aprobada la Solicitud de Crédito y se evaluará el pedido del Aporte No Reembolsable.



En ningún caso el emprendedor tendrá acción alguna contra el Comité Ejecutivo, o el Fiduciario, a fin de efectuar reclamos por el no otorgamiento de financiamiento o su suspensión.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.:

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Mobiliario, cortinas, reparación de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o al cronograma de inversiones o a la Resolución de Adjudicación de acuerdo a lo que surge de la presentación.



21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCID esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	35 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:



Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 8.857.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 8.857.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 8.857.000	25 puntos
Hasta 20% de \$ 8.857.000	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Tiempo de la Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	25 puntos
De 6 a 9 meses	30 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos



Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota (**FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET**) por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder, es



decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	10%	15%	15%



DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	\$ 150.000.000	\$ 500.000 - \$ 8.857.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCID, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada para recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificando tal situación al Postulante al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCID.



En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. PERTINENCIA DE LAS INVERSIONES INVOLUCRADAS

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCID.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. RAZONABILIDAD DE LAS INVERSIONES INVOLUCRADAS

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS LEGAL, TECNICO, FINANCIERO Y CREDITICIO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. ANÁLISIS TÉCNICO

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

27.3. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

27.4. ANÁLISIS CREDITICIO

El Análisis crediticio lo realizará Mendoza Fiduciaria S.A. quien evaluará la documentación respaldatoria y garantías informando sobre la viabilidad del otorgamiento del crédito solicitado podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCID; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCID.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.



Una vez admitido, los resultados de la evaluación, serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y/o de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO



El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o



formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCIF, cada vez que ellos lo requieran.



- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS



La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCFP o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCID, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCID será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCID será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE CON
CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y
OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE
CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en
....., declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de
las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9.364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;



d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento son.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA (versión al 28/04/22)**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva (en adelante PCCFP).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia , fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de Construcción con Finalidad Productiva y adicionalmente obras de Urbanización.

Se entienden por finalidad productiva las obras referidas a establecimientos ganaderos, agrícolas, industriales, comerciales y de servicios.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de para las diversas actividades productivas, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021).



Las Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos podrán presentar hasta un proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, no deberá tener incumplimiento en el primero y así sucesivamente.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9.364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna al adjudicatario un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACION: Se refiere a trabajos de Construcción para la ejecución para nuevos espacios con finalidad productiva.



ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORIA: Es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364)

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación General del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretara y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

URBANIZACIÓN: Comprende las obras de conexión de servicios públicos, cierres perimetrales, pavimentación, calles internas, y otras.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que registrá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción Finalidad Productiva.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.



PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva.

REFACCION/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar de obras con finalidad productiva que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción de establecimientos industriales, ganaderos, agrícolas, de servicios, locales comerciales y otros.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCFP podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/refacción/ampliación/terminación con destino a de establecimientos industriales, ganaderos, agrícolas, de servicios, locales comerciales y otros, y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

b) Personas jurídicas: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional N° 27.349,



debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. c) Personas jurídicas sin fines de lucro: radicadas en la Provincia de Mendoza: De carácter privado y sin fines de lucro, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o aquellas que se encuentren en formación.

c) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione al proyecto de construcción /ampliación/refacción/terminación que se define en el presente Pliego.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9.364

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

- Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

- Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial en cuanto al objeto del contrato;

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N° 6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.



9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar [clik](#) [Mendoza Activa](#), completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo subejecutor; el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.



13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR Construcción Finalidad Productiva.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL



Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones completa y firmada.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCFP.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellado por ATM).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula (según requerimiento legal) o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

5. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

6. Documentación de obra VISADA al momento de inscribirse.

8. Plano de Mensura.

9. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva

10. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones



11. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.

12. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder en proyectos de terminación, refacciones o mejoras.

15.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Constancia de CUIL/CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

4. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos en el marco normativo correspondiente.

5. Constancia de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos.

15.3. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.

Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio del trámite, de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2. Copia de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo. Copia del DNI de los miembros del órgano de administración

3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.



4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

7. Cooperativas: constancia de inscripción en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

8. Entidades sin fines de lucro: Constancia de inscripción en el registro Público correspondiente.

9. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

10. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos en el marco normativo correspondiente.

11. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

15.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Copia del documento de identidad del/los fiduciario/s.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

5. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos en el marco normativo correspondiente.

6. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.



16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante sea una persona jurídica, humana o fideicomiso y se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCFP, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - a. La existencia de inhabilidades correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO



El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Mobiliario, cortinas, reparación de artefactos
- f) Refinanciación de pasivos.
- g) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o al cronograma de inversiones o a la Resolución de Adjudicación de acuerdo a lo que surge de la presentación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:



- La Documentación a presentar requerida en el PCCFP esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	35 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 35.000.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 35.000.000	30 puntos



Más de 20% y hasta 30% de \$ 35.000.000	25 puntos
Hasta 20% de \$ 35.000.000	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Tiempo de la Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	25 puntos
De 6 a 9 meses	30 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.



23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota (**FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET**) por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como



así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	20%	10%	10%

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	\$ 2.020.000.000	\$ 500.000 - \$ 35.000.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCFP, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

La Autoridad de Aplicación, está facultada para recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificando tal situación al Postulante al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCFP.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCFP.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Razonabilidad de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO, LEGAL Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico Financiero

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCFP; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCFP.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.



29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y/o de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.



31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.



32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCFP, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa III

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCFP o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCFP, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCFP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCFP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA LOS LÍMITES DE
FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 Y
MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y
OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE
CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9.364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento son.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.



LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.



EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN

ECONÓMICA DE PARQUES INDUSTRIALES, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO

INDUSTRIAL (versión al 28/04/2022)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial: (en adelante PCPI).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE PARQUES INDUSTRIALES, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA EQUIPAMIENTO PARQUES INDUSTRIALES, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL, a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a quienes desarrollen actividad industrial y/o constructoras. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021).

El monto de beneficios asignados al presente Subprograma es de PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 1.180.000.000).

Los solicitantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de

un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021). Idéntico criterio se adoptará para el caso de la existencia de proyectos presentados en el Programa Mendoza Activa II.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9364, y su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones de parques industriales, industria y equipamiento industrial y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, inc. a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado

de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art.21 de la Ley N° 9330).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de PreAdjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de dudas interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

INSUMOS INDUSTRIALES: toda la materia prima que se utiliza para ser modificada, transformada y constituye un refuerzo para la creación de otros bienes y servicios.

ORGANISMO SUBJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS PARQUES INDUSTRIALES, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa PARQUES INDUSTRIALES, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (billetera virtual): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCPI podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) MendozaActiva o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES o se encuentren en dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados, conforme se determina en la Resolución 220/19 y mod. de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquellas que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

- a) **Personas humanas:** residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad
- b) **Personas jurídicas:**

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) **Fideicomisos:** siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad industrial o de construcción y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.

- c- Inicio de trámite municipal o habilitación para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y sus modificatorias SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA o bien presentar la correspondiente DDJJ de encontrarse incluida dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9364 esto es:
 - 1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - 2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 - 3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - 4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N° 6879 y modificatorias.
- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar,_click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente la Comisión autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

La recepción de los mismos se efectuará al momento de la generación del ticket, que es cuando se considera presentado el proyecto.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presentepárrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Parques Industriales o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cadauno de los términos que surgen del presente PCPI, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberán incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto dela inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados

desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibiendo de no proceder al reintegro de los gastos realizados con posterioridad.

12. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma. Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuarlas correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Parques industriales industria y Equipamiento industrial.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no

determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

a. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento del PCPI, de las bases y condiciones del programa firmada y completa.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCPI.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Proyecto de Inversión y Coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realizó.
7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo

correspondiente.

8. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.

9. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

10. Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

b. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.

2. Constancia de CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

2- última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada.

- 3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
- 4- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
- 5- Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- 6- Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.
- 7- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención

d. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

- 4-En el caso de ser responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCPI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, al momento del reintegro
- c) No subsanen:
- a. La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

- c. No acompaña documentación que se le solicite certificada.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% o el 5% correspondiente con el PLUS ACTIVA, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS. De acuerdo a la Reglamentación.

19. COMPONENTES

20. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables los siguientes:

- Maquinarias, implementos, complementos, líneas de producción y equipamiento industrial nuevas, preferentemente producida en la Provincia de Mendoza. Las inversiones deben formar parte de un proceso industrial, o ser propias de la actividad construcción.
- Se priorizarán las ubicadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como las

ubicadas en Zonas Industriales de los Departamentos.

21. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta/proyecto, ni con el objeto principal de la empresa.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión o a la fecha de adjudicación.
- g) Capacitaciones y certificaciones en el uso del equipamiento a adquirir.
- h) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- i) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza
- j) Bienes accesorios.

No se admitirán como componentes financiables: a) compra de mercaderías a granel;

b) animales y ganado; c) combustibles; d) repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos); vehículos

22. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas (aquellas realizadas según cronograma de inversión o fecha de adjudicación).

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones de parques industriales, industria y equipamiento industrial. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago (cuando la condición de venta no sea de contado). El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado, como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución del proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

25. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c. Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

24. ANALISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán

requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2. Análisis Técnico

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

24.3 Análisis económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, los presupuestos acompañados, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

25. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

25.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente pliego.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR

transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación industrial y con el

objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCPI el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: “**Aviso Auditoria – Ticket N°... ”**”.

30. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

30.1 Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

30.2 Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
 - d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta, es decir cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

31. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega

de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCPI, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

32. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, se otorgará el crédito fiscal, que se podrá utilizar:

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el

desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

33. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS) – BILLETERA ELECTRÓNICA

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigirla devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCPI, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Así mismo, el solicitante deberá informar con **5 días hábiles de antelación** el arribo de la mercadería para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

36. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego.

37. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCPI, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCPI será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCPI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°,
con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar
alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9330 y Ley
N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

*a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales
y/o sociedades con participación estatal);*

*b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se
relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el
Estado Nacional, Provincial y Municipal;*

*c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento
injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de
promoción provincial;*

d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

*e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley
9.133.*

En Ciudad de Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE.....CON
DNI/CUIT/CUIL CON CUIT
..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO
INCLUIDO/A EN LOS LIMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS DE LA
RESOLUCIÓN 220/19Y MOD. DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y
QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO
PYMES.-----

(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBECON
DNI/CUIT/CUIL EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES
EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA
CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARQUES INDUSTRIALES,
INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL (Ley N° 9364 y su reglamentación.)

Mendoza, a los días, del mes del año 20.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS (versión al 28/04/2022)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de servicios industriales y agrícolas, (en adelante los PCSIA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad de servicios a la industria y al agro. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021).

Los solicitantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021). Mismo criterio se tendrá en cuenta para el caso de existir proyectos en ejecución del Programa Mendoza Activa III.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9364, su reglamentación, el presente Pliego de condiciones servicios industriales y agrícolas y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, l, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

EQUIPAMIENTO: Máquinas, equipos y otro equipamiento, de carácter nuevos que se utiliza para el desarrollo de todas las actividades de servicios al sector industrial y agrícola. Preferentemente de origen provincial

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art.21 de la Ley N° 9330).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de dudas interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa servicios industriales y agrícolas.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones servicios industriales y agrícolas.

TARJETA DE CONSUMO (billetera virtual): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCSIA podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) MendozaActiva o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa. Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y modificatorias de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquellas que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

- a) **Personas humanas:** residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) **Fideicomisos:** siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad comercial y/o de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.
- c- Inicio de trámite municipal o habilitación para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y sus modificatorias SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley Nº 9364 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9364, esto es:
 - 1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales

y/o sociedades con participación estatal)

2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
 - Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para

ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cadauno de los términos que surgen del presente pliego, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibiendo de no proceder al reintegro de los gastos realizados con posterioridad.

12. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que sedesarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma. Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas,

emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Servicios Industriales y Agrícolas.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

a. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada completa y firmada de conocimiento y aceptación de las bases y condiciones del Pliego de Condiciones de servicios industriales y agrícolas.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCSIA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Proyecto de Inversión y Coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realizó).
7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.
8. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.
9. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
10. Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

b. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
2. Constancia de CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

2- Última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada

3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5- Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio

Multilateral o Constancia de Exención

d. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCSIA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, al momento del reintegro.

- a) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
- a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - c. No acompaña documentación que se le solicite certificada.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% correspondiente con el PLUS ACTIVA referido a la Generación de Empleo, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

19. COMPONENTES

20. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables dentro del rubro los siguientes:

- Inversiones en maquinarias y equipamiento de características NUEVO para prestadores de servicios con destino al sector industrial y agrícola, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.
- La adquisición deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante, y que debe corresponder al objeto principal de la empresa.
- la adquisición de equipamiento deberá ser realizada con proveedores reconocidos que tengan como actividad económica declarada la fabricación y/o comercialización de tales componentes financiable

21. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta/proyecto, ni con el objeto principal de la empresa.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión o a la fecha de adjudicación.
- g) Capacitaciones y certificaciones en el uso del equipamiento a adquirir.
- h) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- i) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza

No se admitirán como componentes financiados: a) compra de mercaderías a granel; b) animales y ganado; c) combustibles; d) repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos); vehículos

22. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas (aquellas realizadas según plazos del cronograma de inversiones o de la fecha de adjudicación).

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones servicios industriales y agrícolas. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago (cuando la condición de venta no sea de contado). El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado, como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución del proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre

aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

25. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c. Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

24. ANALISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2. Análisis Técnico

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

24.3 Análisis económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

25. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

25.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente pliego.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los

proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCSIA el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: “**Aviso Auditoria – Ticket N°...**”.

30. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

29.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

29.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente

aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
 - d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta, es decir cuando no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

31. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCSIA, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

32. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, se otorgará el crédito fiscal, que se podrá utilizar:

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente

programa y podrá ser transferido.

a) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

33. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS) – BILLETERA ELECTRÓNICA

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

34. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigirla devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

35. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCSIA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Así mismo, el solicitante deberá informar con **5 días hábiles de antelación** el arribo de la mercadería para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora

aproximada de entrega.

36. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego.

37. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCSIA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCSIA será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCSIA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL

.....
..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA LOS LIMITES DE
FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19
Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.....

(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO).

Firma

aclaración

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en
....., DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la
totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria
“MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y
condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado,
en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de
Mendoza, a los días, del mes del año 20.....

FIRMA

ACLARACION

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°, con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);*
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;*
- c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;*
- d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;*
- e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.*
- f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.*

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de... del año

FIRMA

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA ANR –TRANSPORTE (versión al 28/04/2022)**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Transporte (en adelante PCT).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA TRANSPORTE

El presente Pliego de Condiciones Transporte tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR TRANSPORTE destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas y Personas Jurídicas, que ejecuten Proyectos de:

- A- Compra de vehículos 0km destinados únicamente a transporte escolar, turístico y personal de empresas,
- B- Adquisición del equipamiento que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte escolar, turístico y personal de empresas, para acondicionar vehículos de acuerdo a la normativa vigente. (Ley 9086- Dec. Regl. 1512/18)



Los vehículos OKM incluidos en el Proyecto podrán ser:

- 1- Tipo Minibús (para Transporte Escolar, Servicio Institucional y Servicio Turismo)
- 2- Vehículos Tipo Utilitarios (Para Transporte Escolar (8 pasajeros máximo))

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, para poder ser analizado deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente. Lo mismo es aplicable para quienes posean proyectos pendientes en Mendoza Activa II.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley 9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Transporte y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. El Coordinador o el Coordinador General podrán disponer prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.



ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORIA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del vehículo OKM adquirido y/o las inversiones realizadas para su adaptación al servicio.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación técnica y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza.

COORDINADOR/A: Persona encargada de verificar el avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda e interpretaciones que realicen el/la o los/las coordinadoras y redirigir los proyectos presentados.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá el Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades entre el Ministerio de Economía y Energía y el Postulante al cual se le ha dado curso a su proyecto, para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro consistente en la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES TRANSPORTE: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Transporte.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.



PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Transporte.

TARJETA DE CONSUMO: Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del Programa.

6. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultas mendozaactiva2@mendoza.gov.ar y mail oficial consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de:

- a. Compra de vehículos 0km destinados únicamente a transporte escolar, turístico y personal de empresas,
- b. Adquisición del equipamiento que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte escolar, turístico y personal de empresas, para acondicionar vehículos de acuerdo a la normativa vigente. (Ley 9086- Dec. Regl. 1512/18)

Deben ser Personas Humanas y Personas Jurídicas y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza y que presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364:

- a) los sujetos previstos en el art. 6° de la Ley N°9364, esto es:



1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
 2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
 3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Transporte o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.



La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de hasta doce (12) meses contados desde la notificación de la adjudicación.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor, y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas,



emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Transporte.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el punto siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones de los vehículos OKM adquiridos y/o del equipamiento que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte de pasajeros, Documentación emitida por el Registro de Propiedad del Automotor, Delegación Mendoza y con las autorizaciones e inscripción respectiva en la Dirección de Transporte y EMETUR en el caso que corresponda.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

1.PERSONAS HUMANAS

Las personas humanas deberán acompañar la documentación que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada firmada de aceptación de términos y condiciones (completa y firmada).
2. Copia del documento de identidad del Postulante.



3. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCT.

4. Constancia de CUIL/CUIT.

5. Constancia de CBU del Postulante de la cuenta bancaria en la que se acreditarán los montos del Programa.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

8. Factura Pro forma y/o Presupuesto.

En relación al Vehículo adquirido (al momento de solicitar el reembolso):

1. Los solicitantes deberán acreditar adquisición de un vehículo 0KM, presentando factura fiscal emitida a su nombre, Remito y Recibo de pago respaldatorio de la compra.

2. En el caso anterior los vehículos podrán ser adquiridos de contado o con una financiación de hasta un 40% del total del valor del vehículo.

3. Una vez adquirido el vehículo 0KM el postulante deberá presentar toda la documentación otorgada por el Registro de Propiedad del Automotor Delegación Mendoza.

4. Asimismo deberá presentar la Inscripción y finalización del trámite en la Dirección de Transporte de la Provincia y en el caso que corresponda del EMETUR respectivamente. Esto último para vehículos afectados a prestación de Servicios de Transporte Turístico.

5. Fotos del Vehículo adquirido o mejoras realizadas. (exteriores e interiores).

En relación a Adquisición de equipamiento (al momento de solicitar al reembolso):

1. Los solicitantes deberán acreditar adquisición e instalación del equipamiento necesario que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte de pasajeros, presentando factura fiscal emitida a su nombre, Remito y Recibo de pago respaldatorio de la compra.

2. Una vez equipado el vehículo el postulante deberá presentar toda la documentación otorgada por el Registro de Propiedad del Automotor Delegación Mendoza, debiendo constar el uso o acreditar el cambio de uso declarado del vehículo, como titular para transporte escolar, turístico o personal de empresas, en el caso que corresponda.



3. Asimismo deberá presentar la Inscripción y finalización del trámite en la Dirección de Transporte de la Provincia y en el caso que corresponda del EMETUR respectivamente. Esto último para vehículos afectados a prestación de Servicios de Transporte Turístico.

4. Fotos del Vehículo y mejoras realizadas. (exteriores e interiores).

2. PERSONAS JURIDICAS

1. Declaración Jurada firmada de aceptación de términos y condiciones (completa y firmada).

2. Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones previstas en el proyecto, excepto ANR Construcción. Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

3. Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

4. Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente PCT.

5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los montos del programa Mendoza Activa

7. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

8. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.

9. Formulario 931, correspondiente a la presentación de los 3 meses anteriores a la convocatoria de que se trate. (en caso de corresponder).



10. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto Declaración Jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados establecido por Resolución n° 220/19 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

11. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

12. Factura Pro-forma y/o Presupuesto.

En relación al Vehículo adquirido (al momento de solicitar el reembolso):

1. Los solicitantes deberán acreditar adquisición de un vehículo OKM, presentando factura fiscal emitida a su nombre, Remito y Recibo de pago respaldatorio de la compra.

2. En el caso anterior los vehículos podrán ser adquiridos de contado o con una financiación de hasta un 40% del total del valor del vehículo.

3. Una vez adquirido el vehículo OKM el postulante deberá presentar toda la documentación otorgada por el Registro de Propiedad del Automotor Delegación Mendoza.

4. Asimismo deberá presentar la Inscripción y finalización del trámite en la Dirección de Transporte de la Provincia y en el caso que corresponda del EMETUR respectivamente. Esto último para vehículos afectados a prestación de Servicios de Transporte Turístico.

5. Fotos del Vehículo adquirido o mejoras realizadas (exteriores e interiores).

En relación a Adquisición de equipamiento (al momento de solicitar el reembolso):

1. Los solicitantes deberán acreditar adquisición e instalación del equipamiento necesario que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte de pasajeros, presentando factura fiscal emitida a su nombre, Remito y Recibo de pago respaldatorio de la compra.

2. Una vez equipado el vehículo el postulante deberá presentar toda la documentación otorgada por el Registro de Propiedad del Automotor Delegación Mendoza, debiendo constar el uso o acreditar el cambio de uso declarado del vehículo, como titular para transporte escolar, turístico o personal de empresas, en el caso que corresponda.

3. Asimismo deberá presentar la Inscripción y finalización del trámite en la Dirección de Transporte de la Provincia y en el caso que corresponda del EMETUR respectivamente. Esto último para vehículos afectados a prestación de Servicios de Transporte Turístico.

4. Fotos del Vehículo y mejoras realizadas. (exteriores e interiores).



MENDOZA
GOBIERNO

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCT, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

1. La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación.
2. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por



ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) y el mínimo en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% o el 5% adicional correspondiente con el PLUS ACTIVA, éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

19. COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

En este caso corresponde:

- A- Compra de vehículos 0km destinados únicamente a transporte escolar, turístico y personal de empresas,
- B- Adquisición del equipamiento que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte escolar, turístico y personal de empresas, para acondicionar vehículos de acuerdo a la normativa vigente. (Ley 9086- Dec. Regl. 1512/18)

19.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de cubiertas
- b) Gastos generales de mantenimiento del automotor



- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- g) Compra de repuestos
- h) Servicios de desinfección
- i) Gastos en el Registro de Propiedad del Automotor por cambio de uso
- j) Instalación de Equipos de GNC

20. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

20.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCT esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR TRANSPORTE.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

20.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de duración tramitación en Registros	20 puntos



Tipo de inversión	Adquisición de vehículo 0KM	20 puntos
	Adquisición de equipamiento	15 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	10 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% tope de inversión	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	25 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	20 puntos

“Tiempo de Inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Especie Destino de la Inversión (Escala)	Máximo Puntaje
De 1 a 6 meses	35 puntos
De 7 a 12 meses	25 puntos



“Tipo de Inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Espece Destino de la Inversión (Escala)	Máximo Puntaje
Compra de vehículos OKM	35puntos
Adquisición de Equipamiento	25 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

21. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22. LIQUIDACIÓN DEL ANR



Personas humanas y Personas Jurídicas: Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y cuenta con las habilitaciones respectivamente otorgadas por el Registro de la Propiedad del Automotor, Dirección de Transporte de la Provincia y EMETUR (en caso de corresponder)

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando:

A) Adquisición de Vehículo OKM y equipamiento: (i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) recibo y remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) Constancia del Registro de la Propiedad del Automotor, documentación alta completa.

B) Autorización del Servicio respectivo: (i) Constancia de inscripción de la Dirección de Transporte de la Provincia (ii) Constancia de inscripción en el EMETUR (para servicios turísticos)

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

23. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
Adquisición de Vehículos OKM y adquisición de equipamiento	20%	10%	10%



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DEL PROGRAMA	MONTO MÁXIMO Y MÍNIMO DE LA INVERSIÓN
Adquisición de Vehículos OKM y adquisición de equipamiento	100.000.000	12.000.000 – 500.000

24. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCT, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión está facultado para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada a recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificando tal situación al Postulante al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCT.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

25 Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCT.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26. Monto de las inversiones involucradas

Se evaluarán los valores propuestos por el Postulante, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS LEGAL, TÉCNICO y ECONÓMICO - FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico - Financiero



Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, los montos de los presupuestos acompañados.

28. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCT; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

29. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCT.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la Adjudicación.

30. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el



mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

31. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

32. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

32.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.



El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

32.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) Que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de iniciación propuesta como mes de compra o mes de inicio de las tareas en las planillas anexas ANR Transporte respectivamente.

Dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

33. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE



y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del Auditor Técnico, revisar el bien adquirido para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCT, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

34. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

35. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)



Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

36.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

37. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCT o dentro de los 6 meses de adquirido el bien en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCT, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCT será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCT será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal de la empresa Y,, con DNI....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.

DECLARACION JURADA

El que suscribe....., DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9.364 y Ley N° 9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);



2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

5. Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

6. Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los díasdel mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE..... CON DNI/CUIT/CUIL EN
REPRESENTACIÓN DE CUIT DECLARA BAJO
FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD
DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA.....

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza **Activa**

FIRMA

ACLARACION



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN –**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción y Urbanización (en adelante PCCU).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia , fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Jurídicas S/ Fines de Lucro, que ejecuten Proyectos de Construcción, refacción, Terminación, Ampliación de sedes, establecimientos de uso recreativos y/o deportivos redes de agua y conexión de agua, red de desagües, red eléctrica y conexión eléctrica y red peatonal.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de para las diversas actividades que desarrollan las entidades sin fines de lucro, con el alcance establecido en la Ley 9.364 (B.O. 31/12/2021).



Las Personas Jurídicas podrán presentar hasta un proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, no deberá tener incumplimiento en el primero y así sucesivamente.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Construcción y Urbanización y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna al adjudicatario un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

AMPLIACION: Se refiere a trabajos de Construcción para la ejecución para nuevos espacios.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.



AUDITORIA: Es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9.364)

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación General del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

URBANIZACIÓN: Comprende las obras de conexión de servicios públicos, cierres perimetrales, pavimentación, calles internas, y otras.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III línea Construcción y Urbanización.

POSTULANTE: es la persona jurídica sin fines de lucro que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art. 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción y Urbanización.



REFACCION: Todo trabajo a ejecutar de obras que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, según lo establezca la autoridad de aplicación.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción de establecimientos sindicales, gremiales, deportivos, recreativos, inmuebles de asociaciones vecinales, consorcios, entre otros.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCU podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/refacción/ampliación/terminación con destino a de **establecimientos sindicales, gremiales, deportivos, recreativos, inmuebles de asociaciones vecinales, consorcios, entre otros** y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria. (excluidos clubes deportivos, entidades deportivas y federaciones deportivas)

A) Personas jurídicas sin fines de lucro: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y sin fines de lucro, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o aquellas que se encuentren en formación.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público, y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.364:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9364



- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 - Concesiones y Contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
 - Personas jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 - Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley N° 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.



10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar **clik Mendoza Activa**, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo subejecutor; el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten



derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Solicitud ANR Construcción y Urbanización.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. DOCUMENTACION GENERAL

Las personas jurídicas, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (completa y firmada).
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCU.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. En relación al inmueble:

- 4.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra



o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar debidamente certificados por notario público y sellados (o con constancia de exención) por ATM).

4.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula (según requerimiento legal) o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad del cónyuge titular o copropietario, debidamente certificada por notario público y copia del documento nacional de identidad.

4.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

4.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

5. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

6. Documentación de obra VISADA al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde su adjudicación.

7. Plano de Mensura.

8. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia.

9. Memoria descriptiva

10. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

11. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.

12. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder en proyectos de terminación, refacciones o mejoras.

15.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social, estatuto y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas, u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.



En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2. Copia de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante se presente revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.



17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCU, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - a. La existencia de inhibiciones mediante la presentación del formulario de cancelación de las mismas firmado por juez competente, correspondientes a ATM, IRRIGACIÓN y/o SUBSECRETARIA DE TRABAJO. Y la existencia de Quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.



El monto adjudicado no está sujeto a reajustes ni actualización de precios.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Inversión en bienes muebles que no constituyan una instalación
- c) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- d) Pago de impuestos.
- e) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- f) Mobiliarios, cortinas, reparaciones.
- g) Refinanciación de pasivos.
- h) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o al cronograma de inversiones o a la Resolución de Adjudicación de acuerdo a lo que surge de la presentación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCU esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.



La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	35 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 35.000.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 35.000.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 35.000.000	25 puntos
Hasta 20% de \$ 35.000.000	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Tiempo de la Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
---------------------------------------	----------------



De 10 a 12 meses	25 puntos
De 6 a 9 meses	30 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el quince por ciento (15%)



de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota (**FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET**) por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder).

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
-----------------------------	--	---------------------------	--------------------------------



CONSTRUCCIÓN	10%	15%	15%
---------------------	------------	------------	------------

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	\$ 300.000.000	\$ 500.000 - \$ 35.000.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCU, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada para recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificando tal situación al Postulante al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCU.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:



26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCU.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS LEGAL, TECNICO y ECONOMICO-FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico-Financiero

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto los montos de los presupuestos acompañados, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.



28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCU; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCU.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.



La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y/o de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.



d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCU, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta



financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCU o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

37. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN



Ministerio de Economía y Energía Mendoza Activa

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCU, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCU será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCU será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE
PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE
PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento son.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.



REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A CONVOCATORIA MENDOZA ACTIVA HIDROCARBUROS III.

Pliego Conforme a la Convocatoria

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria **MENDOZA ACTIVA HIDROCARBUROS III** a fin de otorgar créditos fiscales a empresas operadoras y/o titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, que presenten proyectos de puesta en producción de nuevos pozos, la reactivación y/u optimización de pozos existentes, y se podrá incluir dentro de la inversión el procedimiento determinado para el abandono de pozos, y las inversiones deberán ser posteriores a la fecha de presentación en el programa.

POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria operadoras y/o titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos en la Provincia de Mendoza y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.

No serán admitidos postulantes a quienes se hayan aplicado sanciones de caducidad de concesiones en la Provincia de Mendoza.

No serán admitidos proyectos en áreas o concesiones que presenten el beneficio de reducción de regalías, por acuerdos previos al Mendoza Activa Hidrocarburos I y II.

Los postulantes de un área hidrocarburífera en la que participen más de un titular según el contrato de permiso o concesión, cualquiera fuera la figura por la que participan, deberá contar con la autorización de los restantes titulares, miembros del consorcio o agrupación empresarial para poder ser beneficiario del Programa. En el caso que las inversiones las realicen los distintos miembros del consorcio o a nombre del mismo, éstas podrán ser acreditadas por el postulante para el otorgamiento de los beneficios del presente programa. Un mismo proyecto de inversión no podrá tener más de un postulante al programa.

El límite de inversiones totales sumando todos los proyectos que un mismo postulante



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

presente **por convocatoria**, por el cual se realizará el reintegro del 40%, es de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES.

“Ejemplo, si la suma de proyectos de un mismo postulante en una convocatoria suma mil setecientos millones, el reintegro del 40 % se calculará por mil quinientos millones, en caso que sea aprobado.”

1. REEMBOLSO

El reembolso para las propuestas de inversión se establece en el 40% de la inversión, y se compondrá de un 50% de crédito fiscal para Ingresos Brutos y 50% para regalías hidrocarburíferas.

El crédito fiscal sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, será otorgado en una billetera Virtual y podrá ser libremente transferido.

El Crédito Fiscal podrá ser utilizado para el pago del Impuesto de Ingresos Brutos hasta el 10% del saldo mensual a pagar del impuesto por el contribuyente.

El crédito fiscal correspondiente a regalías hidrocarburíferas deberá utilizarse solamente para producción de hidrocarburos incremental, obtenida a partir del proyecto de inversión, y podrá también ser transferido, por única vez, a otras empresas que hayan sido adjudicadas de proyectos dentro de este mismo programa. En caso de realizarse una transferencia de crédito fiscal por regalías, la empresa cesionaria, podrá utilizarlo únicamente para el pago de las regalías correspondientes a la producción incremental obtenida como consecuencia de la ejecución de su proyecto adjudicado.

En el caso que una empresa haya sido adjudicada en más de un proyecto dentro del marco de este programa, el crédito fiscal de regalías podrá utilizarlo indistintamente para todos los proyectos adjudicados, y aplicado únicamente a producción incremental obtenida como consecuencia de la ejecución de los mismos. .

El crédito fiscal de regalías hidrocarburíferas se podrá utilizar mensualmente para pagar las regalías correspondientes a la producción incremental lograda por medio del proyecto de inversión bajo este programa. La empresa podrá pagar el 100% de estas regalías hidrocarburíferas por medio del crédito fiscal, consumiendo mes a mes dicho crédito fiscal. La fecha de vencimiento de los créditos fiscales de IIBB como de regalías es el 31/12/2025.

COMPONENTES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

Es condición necesaria que cada proyecto incluya al menos la puesta en producción de un pozo nuevo o la reactivación y/o optimización de un pozo existente, y se podrá incluir dentro de la inversión el procedimiento determinado para el abandono de pozos, según Artículo 15° de la ley N° 9364.

Para la iniciación de inversiones en los proyectos se deberá notificar a la Dirección de Hidrocarburos a direcciondehidrocarburos@mendoza.gov.ar, previo a la iniciación de los mismos con cinco (5) días de anticipación, debiendo cumplir con este requerimiento aún si el proyecto no ha sido aprobado.

Se consideran componentes financiables los siguientes:

- 1- Compra de Maquinarias y equipamiento: nuevos o usados (y/o reparación de maquinaria y/o equipamiento existente y que esta fuera de servicio a la fecha de promulgación de la ley -Bombas, AIB, etc.)
- 2- Construcción y/o adecuación de facilidades de superficie que mejoren la operatividad del campo, minimizando pérdidas de producción (Reparación de Tanques, construcción de líneas de conducción de crudo y/o gas y/o líneas de inyección de agua, electrificación de pozos, automatización y telecontrol, traceado eléctrico, redes de captación de gas, compresión, generación eléctrica, etc.), siempre y cuando se justifique desde el punto de vista técnico que dicha inversión esté asociada a incrementar producción de pozos incluidos dentro del proyecto.
- 3- Servicios técnicos propios del proyecto de inversión.
- 4- Insumos propios del proyecto de inversión.

La adquisición de maquinaria usada solamente puede realizarse a empresas que se dediquen a la actividad de venta de las mismas.

1.1. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que tengan que ver con adquisiciones a granel de combustibles y otros.

- **No se considerarán inversiones** aquellas destinadas a:



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

- ✓ Compra de inmuebles y terrenos.
- ✓ Compra de rodados (incluye motos).
- ✓ Personal nuevo o ya empleado.
- ✓ Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones
- ✓ Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa.
- ✓ Gastos operacionales recurrentes de la empresa y no asociados al proyecto.
- ✓ Servicios y materiales no asociados al Proyecto.
- ✓ Refinanciación de pasivos.
- ✓ Adquisición y/o desarrollo de marcas, patentes, franquicias, concesiones, y llave del negocio.
- ✓ Capacitaciones.
- ✓ Los gastos originados por estudios e investigaciones ni los honorarios profesionales vinculados a la formulación del Proyecto.
- ✓ Inversiones destinadas a perforación de pozos en permisos de exploración, ni perforación de pozos no convencionales.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizarán convocatorias de acuerdo al cronograma que establezca por Resolución el Ministerio de Economía y Energía.

La ejecución de las erogaciones (inversión y/o gasto) deberá completarse en el plazo establecido en el cronograma de trabajo y/o actividad establecido en la propuesta, el cual no podrá superar el **31/12/2022**.

2. DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán constituir domicilio real del permiso de exploración y/o concesión de explotación de su titularidad, el que se considerará de carácter especial. En el mismo se ejecutarán las erogaciones (inversión y/o gasto) a los fines de permitir la auditoría in situ de la ejecución de la misma.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

2.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberá descargar la misma, ingresar a links de interés y luego clicar Mendoza Activa Hidrocarburos o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con "TODA" la documentación allí requerida.

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?PROGRAMA_MENDOZA_ACTIVA_HIDROCARBUROS

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus anexos.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

Un postulante puede presentar más de un proyecto; asimismo dentro de una concesión de explotación y/o permiso de exploración puede presentar más de un proyecto. Se aclara que un proyecto no puede contener actividades de más de una concesión y/o permiso.

2.2. Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las erogaciones a realizar, el que deberá contener su descripción técnica y su origen. Indicar Coordenadas de ubicación del proyecto.

2.3. Documentación a presentar

2.3.1. Personas Jurídicas.

- a) Formulario 931 correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha de presentación a ticket. Del personal afectado a la planta objeto de la financiación. (en caso de corresponder).
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP vigente.
- c) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral vigente.
- d) En relación al permiso de exploración y/ concesión de explotación:
 - a. Acto administrativo que otorga la titularidad del permiso de exploración y/o concesión de explotación. En caso de tratarse de un operador, acto administrativo que autoriza dicha designación.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

- e) Empresas o entidades: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Acompañando inscripción del mismo en la Autoridad correspondiente.
- f) Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el Pliego que corresponda.
- g) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- h) Copia del Documento Nacional de Identidad, del Presidente de la Sociedad, Entidad o del Apoderado en caso de corresponder.
- i) Autorización de los restantes miembros del consorcio o agrupación empresarial para el postulante de un área hidrocarburífera en la que participen más de un titular según el contrato de permiso o concesión, cualquiera fuera la figura por la que participan.
- j) **ASPECTOS TECNICOS: El proyecto deberá presentarse suministrando toda la información solicitada en Anexo 0: Memoria Descriptiva – Proyecto de Recuperación de Producción de Hidrocarburos**
- k) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- l) Declaración Jurada firmada aceptando el Pliego de Bases y Condiciones.

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con expresas facultades otorgadas por poder especial.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

A. Elegibilidad de las Propuestas

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con la actividad petrolera declarada y que tenga como objetivo la reactivación o incremento de la producción de hidrocarburos:
 - de pozos que se encuentran sin producción: **se consideran pozos inactivos, aquellos pozos con más de 90 días sin producción a la fecha presentación del proyecto,**
 - por optimización de pozos que se encuentren activos para los cuales la empresa solicitante debe presentar un estudio técnico del incremental de producción asociado a dichos pozos,
 - por la perforación de nuevos pozos.

B. Evaluación de las propuestas de inversión

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Tabla de puntaje:

- 1) Tasa producción incremental acumulada al **31/12/2025** / inversiones necesarias. $Tpi = \text{PRODUCCIÓN ACUMULADA INCREMENTAL EN Bbl (barriles de petróleo) al } \underline{\underline{31-12-2025}} / \text{INVERSIONES EN MILLONES DE PESOS.}$

*Para proyectos de gas, indicar la producción acumulada incremental en BOE (barril equivalente de petróleo).

Valor de Tpi	Puntos
Mayor o igual a 2180	10
Mayor o igual a 1090 y menor a 2180	9
Mayor o igual a 545 y menor a 1090	7
Mayor o igual a 272 y menor a 545	4



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa Hidrocarburos

Menor a 272	1
-------------	---

- 2) Compre mendocino: es el porcentaje de la inversión que se destina a adquisiciones/contrataciones a empresas radicadas en Mendoza, es decir, a empresas inscriptas en ATM y DPJ de la provincia de Mendoza (sea casa matriz o sucursal)

Porcentaje Compre mendocino	Puntos
100 %	10
Entre 90% y 100%	9
Entre 80% y 90%	8
Entre 60% y 80%	6
Menos de 60%	3

- 3) Incluye abandono de pozos:

Cantidad de pozos abandonados	Puntos
0	0
1 a 5 pozos	7
Más de 5 pozos	10

Puntaje total de la propuesta de inversión: suma de los puntos obtenidos en 1) + 2) + 3)

Las Propuestas serán priorizadas en función de la suma de los puntajes que se les asigne en cada tipo de erogaciones a puntuar. Cada proyecto tendrá su propio puntaje y se ordenarán de mayor a menor todos los proyectos presentados en una misma convocatoria, independientemente del postulante, si presenta más de un proyecto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de puntaje más alto hasta donde se comprometan la totalidad de los fondos del Subprograma, de acuerdo al puntaje obtenido.

ADJUDICACIÓN



MENDOZA
GOBIERNO

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo el que será notificado a los postulantes.

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Una vez ejecutadas las erogaciones en cumplimiento del proyecto aprobado y habiendo presentado la documentación respaldatoria de los montos invertidos, se entregará al adjudicatario el crédito fiscal correspondiente: 20% del total de la inversión en ingresos brutos y 20% en regalías hidrocarburíferas.

Es condición también para acceder al reintegro haber cumplido con el 100% de las actividades comprometidas presentadas en el proyecto para aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución sea inferior a 60 días corridos.

Para el caso de proyectos que superen el plazo de 60 días corridos los reintegros de inversiones se podrán realizar parcialmente, a pedido de la solicitante, quien deberá indicar como máximo 4 (cuatro) hitos de reintegro en el cronograma de actividades, al presentar el proyecto, al inicio de la postulación a ticket. El reintegro se otorgará en consecuencia de la aprobación de la Autoridad de Aplicación y según el avance, debiendo haber cumplido para cada hito de reintegro el 100% de las actividades comprometidas para alcanzar dicho hito. La postulante, contará con cinco días corridos desde la firma del contrato, para solicitar un cambio en el cronograma de desembolsos oportunamente presentado, estableciendo monto y cantidad de los mismos por ítem de inversión y financiamiento, así como también los plazos de ejecución, los que no podrán exceder el plazo total para la ejecución del Proyecto. Para el caso que el adjudicatario decida presentar un nuevo cronograma, el mismo deberá presentarse en un plazo de veinte días de informada la necesidad de actualización del citado cronograma, el cual será evaluado y aprobado por el auditor técnico. Si transcurridos los cinco días corridos desde la firma, el "adjudicatario" no manifiesta la necesidad de actualización, se interpretará que rige el que fuera presentado oportunamente en el inicio.

El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega o documento respaldatorio que lo reemplace. Para poder acceder al beneficio deberán acompañar también recibo de pago por el importe de la factura, que acredite que la inversión ha sido efectivamente realizada. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación. Los comprobantes deberán poseer fecha de emisión posterior a la fecha de presentación del proyecto en tickets.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

Una vez aprobado el monto del crédito fiscal de regalías, se emitirá un certificado para tal fin, el cual podrá ser transferido por única vez.

Para el uso de crédito fiscal de regalías, el mismo sólo podrá ser utilizado para el pago de las regalías correspondiente al incremento de producción de hidrocarburos de los proyectos adjudicados. El adjudicatario deberá informar bajo Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación (Dirección de Hidrocarburos) antes de día 10 de cada mes, la producción incremental por pozo del mes anterior. Se realizarán inspecciones a los yacimientos para constatar dichas declaraciones juradas (ejemplo: medición de producción) pudiendo la Autoridad de Aplicación realizar dichas verificaciones en cualquier momento.

En caso de detectarse irregularidades en las declaraciones juradas, será causal de pérdida de los beneficios que otorga el presente programa.

Para valorizar la producción incremental de un determinado mes, se utilizará el precio de referencia de la última declaración jurada de Regalías del mes anterior.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por El Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que pueda requerirse y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la inversión incluida en la Propuesta y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

y verdadero alcance del pliego, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones

La definición de criterios generales de interpretación, aplicables a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA Bases y Condiciones

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal de la empresa

Y,, con DNI....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman los pliegos de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° ----- y Decreto Reglamentario N° ----- y Pliego de Bases y condiciones Particulares, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022.



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza **Activa Hidrocarburos**

ANEXO 0: Memoria Descriptiva

Proyecto de Recuperación de Producción de Hidrocarburos

Mendoza Activa Hidrocarburos

Mendoza, Enero de 2022



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

ALCANCE

Las propuestas de inversión deben tener por objeto promover el desarrollo, la reactivación y el incremento de la producción de la actividad hidrocarburífera en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Las actividades propuestas para incrementar producción poder estar dirigidas a:

- Pozos de petróleo o gas que se encuentran sin producción: **se consideran pozos inactivos, aquellos pozos con más de 90 días sin producción a la fecha presentación del proyecto,**
- incremento de producción por la perforación de nuevos pozos
- y/u optimización de pozos que se encuentren activos para los cuales la empresa solicitante debe presentar un estudio técnico del incremental de producción asociado a dichos pozos: mejora de procesos de extracción, ya sea mediante proyectos de recuperación secundaria, incremento de la capacidad de manejo y tratamiento de fluidos o acondicionamiento de instalaciones de superficie, que permitan incrementar la producción de pozos activos en los yacimientos asociados.

Para este último caso, se debe tener en cuenta una producción base declinada por pozo (tasa de producción antes del proyecto), la cual será el indicador para calcular el incremento de producción asociado a la inversión ejecutada y una vez el pozo vuelva a alcanzar la tasa de producción base, se considera producción normal fuera del beneficio.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

NOTA: las tablas que figuran en la presente memoria descriptiva deben presentarse en formato PDF y Excel. Utilizar la plantilla correspondiente que podrá descargarse de la página web donde estará cargado el pliego y el formulario para la carga de proyectos.

DECLARACIÓN JURADA PARA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS

Tabla 1

Tabla de puntaje de proyectos

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE POR TABLA (ítem 10.B pliego)
Bbl/INVERSIÓN		
% COMPRE MENDOCINO		
CANT. ABANDONO DE POZOS		
PUNTAJE TOTAL PROYECTO		

ASPECTOS GENERALES DEL YACIMIENTO

Breve descripción – formato libre

Debe contener para cada Concesión:

- Resumen del Yacimiento y Datos Generales (Características geológicas del área y de los fluidos).
- Descripción del estado actual de los pozos del área, comentarios de la producción/inyección en el yacimiento, dificultades actuales en el manejo de la producción, limitaciones en el área, oportunidades de crecimiento, etc (Va acompañado de Tablas 2 y 3: Cantidad de pozos Activos e Inactivos por Yacimiento).
- (Explicar brevemente pozos en estado ES, OCI y RRSA) – razón por la cual permanecen pozos en estos estados.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

- Descripción de beneficios a obtener mediante el Proyecto (formato libre). Explicar brevemente como favorece la ejecución del proyecto.

Tabla 2

Estado de Pozos Activos por Yacimiento	En Producción Efectiva (EEF)	En Inyección Efectiva (EIE)	En Reparación (ER)	Mantenimiento de Presión (MP)	Activo por otras Causas (OCA)	Abandono Temporal (AT)	Abandonados (A)

Tabla 3

Estado de Pozos Inactivos por Yacimiento	A Abandonar (AA)	Parados por alta Relación Agua-Petróleo (ARAP)	Parados por alta Relación Gas-Petróleo (ARGP)	En Espera de Reparación (EER)	En Reserva de Gas (ERG)	En Estudio (ES)	Inactivo por Otras Causas (OCI)	Parado Transitorio (PT)	En Reserva para Recuperación Secundaria (RRSA)	TOTAL Por Yacimiento
Total Concesión										

UBICACIÓN DEL PROYECTO

- Descripción e imágenes de la ubicación geográfica del área / yacimiento.

- Ubicación de los pozos del proyecto (Yacimiento / Zona / Formación), deben identificar mediante mapa estructural del yacimiento (imagen) los pozos incluidos en el proyecto para conocer su posición dentro del área.
- *Debe estar acompañado por el **Anexo A**

ANEXO A: Planos de superficie, planos estructurales, isopacos, cortes estratigráficos, etc.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Objetivo del proyecto
 - Descripción del proyecto (breve resumen del proyecto a presentar (Debe ir acompañado de Tabla 4: Actividades por tipo y cantidad de pozos).
 - Actividades / Trabajos / Servicios a ejecutar en pozos asociados al proyecto
- *Acompañar con Tablas 5, 6, 7, 8 y 9 (Datos de pozos por Actividad)

Tabla 4

Tipo de Actividad (Asociadas a Incremental de Producción)	Cantidad de Pozos	Producción Incremental Estimada Asociada		Producción Acumulada estimada en el 1er Año		Producción Acumulada estimada al 31/12/2023		Erogaciones Requeridas	%Compre Mendocino
		Petróleo (m ³ /d)	Gas (Mm ³ /d)	Petróleo (m ³)	Gas (Mm ³)	Petróleo (m ³)	Gas (Mm ³)	AR\$ (pesos argentinos)	
Perforación Pozos Productores de Petróleo									
Perforación Pozos Productores de Gas									
Perforación Pozos Sumideros									
Perforación Pozos Inyectores de Agua									
Perforación Pozos Inyectores de Gas									
Perforación Pozos Inyectores Para Recuperación Asistida									
Reparaciones de pozos Petroleros									
Reparación de Pozos Gasíferos									
Conversión de Pozos									

Tabla 5 a la 9

Pozo	Tipo de Pozo	Geometría Pozo	Profundidad Final (m)	Yacimiento	Formación Objetivo	Reservas de Petróleo a Desarrollar (Mm3)	Reservas de Gas a Desarrollar (MMm3)	Producción Estimada de Petróleo (m3/día)	Producción Estimada de Gas (Mm3/día)	Inversión Plan	Coordenadas		Batería / Planta donde Converge	Equipo de Perforación
										AR\$ (pesos argentinos)	NORTE	ESTE		
Pozo-02														

- Las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, deben presentar la información referente al **ANEXO B**.
- Las actividades de reparación de pozos inyectores y/o conversión de pozos a inyectores, deben presentarla información referente al **ANEXO C**.

ANEXO B: Programas (Informes de Planificación de la actividad) de Perforación /

Tabla 11

Proyecto / Yacimiento	Producción por Actividad		Fecha estimada Conexión	2021												2022												2023											
	Actividad	Pozo		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Producción Base Declinada			13.3	13.2	13.1	13.0	12.5	12.8	12.7	12.6	12.5	12.4	12.3	12.2	12.7	12.1	12.0	11.5	11.8	11.7	11.6	11.5	11.4	11.4	11.3	11.2	11.1	11.0	10.9	10.8	10.7	10.6	10.5	10.5	10.4	10.3	10.2		
Perf.	Pozo-1	15/9/2021													5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0			
W.O.	Pozo-1	15/9/2023	-	-	-	-	-	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0		
W.O.	Pozo-2														2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0			
W.O.	Pozo-3																																						
W.O.	Pozo-4																																						
Pulling	Pozo-5																																						
Pulling	Pozo-6																																						
Pulling	Pozo-7																																						
Est.	Pozo-8																																						
Abandono	Pozo-9																																						
Potencial Declinado								0.8	0.8	1.8	1.8	3.3	3.3	3.3	8.2	10.2	10.2	10.2	13.2	15.2	15.2	16.7	16.7	16.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7			
Producción Base + Proyecto			13.3	13.2	13.1	13.0	13.7	13.6	14.5	14.4	15.6	15.7	15.6	15.5	20.4	22.3	22.2	22.1	25.0	24.9	26.8	26.7	28.1	28.0	27.5	27.5	29.8	29.7	29.6	29.5	29.4	29.4	29.3	29.2	29.1	29.0	28.9		
Total																																							

Gráfico 1

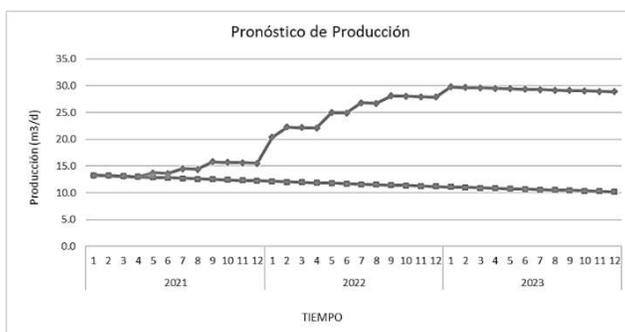


Tabla 12

Producción por Actividad		Tipo de Producción (Pozos Activos)	Fecha estimada Conexión	2021												2022																						
Actividad	Pozo			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12											
W.O.	Pozo-1	Base													1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9			
		Incremental																																				
W.O.	Pozo-2	Base													2.0	2.0	2.0	2.0	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8			
		Incremental																																				
W.O.	Pozo-3	Base													3.0	3.0	3.0	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.6	2.6	2.6		
		Incremental																																				
Pulling	Pozo-1	Base													4.0	4.0	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.8	3.8	3.8	3.7	3.7	3.7	3.7	3.6	3.6	3.6	3.5	3.5	3.5	3.5	3.5		
		Incremental																																				
Pulling	Pozo-2	Base													5.0	5.0	4.9	4.9	4.9	4.8	4.8	4.7	4.7	4.7	4.7	4.6	4.6	4.6	4.5	4.5	4.5	4.4	4.4	4.4	4.4	4.4		
		Incremental																																				
Pulling	Pozo-3	Base													6.0	6.0	5.9	5.9	5.8	5.8	5.7	5.7	5.6	5.6	5.6	5.5	5.5	5.4	5.4	5.4	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3			
		Incremental																																				
Estimulación	Pozo-4	Base													7.0	6.9	6.9	6.8	6.8	6.7	6.7	6.6	6.6	6.5	6.5	6.4	6.4	6.3	6.3	6.3	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2			
		Incremental																																				
Estimulación	Pozo-5	Base													8.0	7.9	7.9	7.8	7.8	7.7	7.6	7.6	7.5	7.5	7.4	7.4	7.3	7.3	7.2	7.1	7.1	7.1	7.0	7.0	7.0			
		Incremental																																				
Otra	Pozo-6	Base																																				
		Incremental																																				
Otra	Pozo-7	Base																																				
		Incremental																																				
Producción Base Total				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36.0	35.7	35.5	35.2	34.9	34.7	34.4	34.2	33.9	33.6	33.4	33.1	32.9	32.6	32.4	32.2	31.9	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7			
Producción Incremental Total				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

CUADRO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA

Presentar la evaluación económica del proyecto, mediante el cálculo de los Indicadores económicos y anexar el flujo de caja de dicha evaluación para los próximos 5 años (formato libre).

ACTIVIDADES OPTATIVAS



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa Hidrocarburos**

En el caso de tratarse de servicios de acondicionamiento y/o reparación y/o puesta en marcha pozos Inyectores, Sumideros (SUM) y/o de Inyección profunda, la empresa deberá presentar, adicional a la documentación descrita anteriormente

- La propuesta para la mejora del manejo, tratamiento y disposición del agua de producción en el yacimiento e indicar la forma en que será obtenido el incremento de producción contemplado en dicho proyecto, las cuales podrían estar dirigidas a: reactivación de otros pozos parados por alta relación agua-petróleo y no disposición actual de manejo de agua en superficie.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EFICIENCIA DE RIEGO (PCER)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de EFICIENCIA DE RIEGO (en adelante PCER).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE EFICIENCIA DE RIEGO

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III EFICIENCIA DE RIEGO destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364

El monto total asignado al sub programa es de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000).

3. NORMAS APLICABLES



El Concurso Público se regirá por la Ley N°9364, el presente Pliego de Condiciones de EFICIENCIA DE RIEGO (PCER) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrá otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente



AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.



IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptará más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los

Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONDICIONES DE EFICIENCIA DE RIEGO: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa EFICIENCIA DE RIEGO

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.



VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PC podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.



c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9364, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar,click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

MENDOZA ACTIVA III – ANR EFICIENCIA DE RIEGO

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán

descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa EFICIENCIA DE RIEGO o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCER, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del EFICIENCIA DE RIEGO en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de



comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR EFICIENCIA DE RIEGO.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).



2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PC.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizó).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por



Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.

12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.

13. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.



4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de

Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.



6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCER, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

- La existencia de inhabilitaciones correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.

- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

- No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.



17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR EFICIENCIA DE RIEGO MENDOZA ACTIVA de hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite de 15 millones establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA Generación de empleo, este 10% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

Sistemas de riego presurizados (goteo – aspersión – micro aspersión – pívot-avance frontal) Incluye tablero eléctrico, cabezal de bombeo y filtrado, tuberías principales y secundarias, válvulas, laterales y accesorios). Esquema de entrega “llave en mano”

- Reactivación de perforaciones
- Impermeabilización de represas, acequias e hijuelas de riego intra finca
- Sistema de riego por pulsos



- Recambio de laterales o cintas de riego cuya vida útil se haya agotado para equipos de riego presurizado existentes. CERTIFICAR AÑO DEL PROYECTO PARA EL RECAMBIO DE LATERALES DE RIEGO.
- Elementos para mejorar el sistema de distribución interna, carpas para tapadas, mangas con ventanas de apertura y cierre para tapadas, tanques compensadores de presión.
- Sistemas de energía solar para bombas de riego

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores.
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.



m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.

n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos

p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCER, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCER esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR EFICIENCIA DE RIEGO

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.



Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez realizada la auditoría previa, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.



Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de la auditoría previa a realizar por el auditor designado.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un reembolso.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCER.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Monto de las inversiones involucradas



El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

El solicitante podrá realizar anticipos de pago de hasta el 20%, en carácter de seña, a efectos de fijar precios que podrán ser reconocidos por el comité ejecutivo como parte de la inversión, siempre que los mismos se hayan realizado con posterioridad a la creación del ticket.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCER; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCER

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.



Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al

Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.



Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso

Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
- b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de la auditoria previa. Excepto el caso de anticipo o seña.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3.



Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCER, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

- a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías



contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCER, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoría previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:



- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCER, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCER será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCER será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;



c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA: ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA MIPYMES



QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES

DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE



..... CON CUIT DECLARA BAJO FE
DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE
PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL
PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES EFICIENCIA DE RIEGO

FIRMA:

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA PRESTADORES SERVICIOS DE INTERNET**

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Prestadores de Servicios de Internet (en adelante PCPSI).

“El Programa” tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial. Ayudando al crecimiento y desarrollo económico, acompañando la inversión privada, mejorando la competitividad y dinamizando el esfuerzo en conjunto entre la Provincia y los Municipios. Así mismo estimulando a las inversiones que tengan como destino la generación de empleo, la producción y comercialización de productos y servicios locales; y la radicación de nuevas actividades en el territorio provincial.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PRESTADORES DE SERVICIOS DE INTERNET

El presente Pliego de Condiciones Prestadores de Servicios de Internet tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR Prestadores de Servicios de Internet destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas o Jurídicas, que ejecuten Proyectos de Prestación de Servicios de Internet.

El fin es apoyar las Inversiones para la adquisición de equipamiento, insumos, y servicios técnicos o especializados destinados a los Prestadores de Servicios de Internet, con el alcance establecido en la Ley 9364 y modificatorias.



Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, para poder ser analizado deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente. Lo mismo es aplicable para quienes posean proyectos pendientes en Mendoza Activa II.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9364, y su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones Prestadores de Servicios de Internet y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.



AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza

COORDINADOR/A: persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

PRESTADORES DE SERVICIOS DE INTERNET: Empresas o particulares que posean Licencia o Inicio de Trámite de Enacom.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE INTERNET: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza ACTIVA III línea Prestadores de Servicios de Internet.

POSTULANTE: es la persona humana o jurídica que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: es el Programa Mendoza ACTIVA III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Prestadores de Servicios de Internet.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios según lo establezca la autoridad de aplicación.



UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del Programa.

6. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultas mendozaactiva2@mendoza.gov.ar y mail oficial consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de Compra, equipamiento, insumos, y servicios técnicos o especializados, para la Provisión de Servicios de Internet. Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una actividad comercial y de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.
- c- Habilitación municipal (o inicio de trámite) para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso.
- d- Empresas o particulares que posean Licencia o Inicio de Trámite de Enacom.

-Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 y modificatorias de la Secretaría De Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa o declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.

-Los postulantes deberán dar cumplimiento a toda la normativa vigente, laboral, previsional, ambiental, de higiene y seguridad, civil, etc., bajo su exclusiva responsabilidad

8. POSTULANTES EXCLUIDOS



No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364 y sus modificatorias:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios

Tampoco podrán ser postulantes quienes se encuentren incluidos en las siguientes condiciones:

- a) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.
- b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS



Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Prestadores de Servicios de Internet o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones



que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Prestadores de Servicios de Internet.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1. Personas Humanas

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración jurada firmada y completa de aceptación de términos y condiciones del Pliego de Condiciones de Prestadores de Servicios de Internet (PCPSI).
2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad del Postulante.
4. Constancia de inscripción ante la AFIP.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

5. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
6. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente.
7. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
8. Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación. (En caso de corresponder).
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.
10. En relación al inmueble:
 - 10.1 Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM y certificados por notario).
 - 10.2 En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota certificada de conformidad del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.
 - 10.3 Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado. Además, deberá presentar nota certificada de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad
 - 10.4 Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.



11. Licencia o Inicio de Trámite de Enacom.

Aspectos Técnicos

12. Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse y Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión. (en caso de corresponder)

13. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.

14. Presupuestos o factura pro forma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.

15. Cualquier otra información descriptiva del proyecto que se desee incluir.

15.2. Personas Jurídicas

1. Declaración jurada firmada y completa de aceptación de términos y condiciones del Pliego de Condiciones de Prestadores de Servicios de Internet (PCPSI).
2. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un Apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación debidamente inscripta en el registro público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad de los miembros titulares del órgano de administración de la Persona Jurídica.
4. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo correspondiente. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de



trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

5. Acta de Asamblea o reunión de socios, o documento idóneo, que se encuentre vigente, del que surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.
6. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite o constancia de exención expedida por el Municipio correspondiente.
10. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
11. Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación. (En caso de corresponder).
12. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse en los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo establecido en Res. 220/19 y modificatorias.
13. En relación al inmueble:
 - 13.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM y



certificados por notario).

- 13.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota certificada de conformidad del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.
- 13.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado. Además, deberá presentar nota certificada de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.
- 13.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada.

14. Licencia o Inicio de Trámite de Enacom.

Aspectos Técnicos

15. Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse y Fotos actuales del lugar donde se realizará la inversión. (en caso de corresponder)
16. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
17. Presupuestos o factura pro forma, que incluyan especificaciones técnicas. Precios Unitarios y Totales (neto de IVA). Indicar origen de los elementos a adquirir.
18. Cualquier otra información descriptiva del proyecto que se desee incluir.



16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCPSI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
 - a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza; Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO



El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado "Liquidación de ANRs".

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Los proyectos que luego de ejecutados cumplan con el objetivo de generación de empleo permanente accederán a un reintegro de hasta un diez por ciento (10%) de la inversión efectivamente realizada, neta de IVA para el caso de beneficiarios o beneficiarias que revistan la calidad de responsables inscriptos; en concepto de estímulo que el Programa denomina "PLUS ACTIVA", de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Son componentes financiables:

- **Red de acceso:**
 - a) Drops preconectorizados para acometida al domicilio
 - b) Rosetas ópticas
 - c) Conectores de acople rápido
 - d) ONT
 - e) Servicio técnico relacionado al diseño e ingeniería del plan de despliegue.
 - f) Fibra óptica autosoportada 12-24-48 FO
 - g) Cajas de empalme NAP o CTO con splitters secundarios
 - h) Cierres de empalme
 - i) Elementos de amarre para tendido de FO



- j) Postes
- k) Drops
- **Equipamiento activo para NODO:**
 - a) Routers
 - b) Switchs
 - c) OLT.
 - d) Módulos ópticos
 - e) Equipos de gestión de networking
 - f) Sistemas de seguridad y refrigeración.
- Elementos activos, radiante y patchcore de Internet Wireless.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Otros Proyectos de Prestadores de Servicios de Internet no contenidos en este Programa.
- b) Insumos no especificados como componentes financiables
- c) Gastos originados por estudios e investigaciones, ni honorarios profesionales vinculados a proyectos.
- d) Desarrollo de prototipos.
- e) Pago de impuestos.
- f) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- g) Refinanciación de pasivos.
- h) Adquisición de Vehículos de cualquier tipo
- i) Fletes por Traslado de materiales
- j) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de inversión o de la adjudicación.
- k) Mano de obra y/o su Tercerización



21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCPSI esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR PRESTADORES DE SERVICIOS DE INTERNET.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de Inversión Total	Monto de la inversión neto IVA, en pesos, validado técnicamente	60 puntos
Localización de la Inversión	Localización en función Departamento donde se ubica el proyecto	40 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total	Puntaje
Más de 40% tope de inversión	60 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	55 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	50 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	45 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	30 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto asignado. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el cinco por ciento (5%) de las sumas



invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). b) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

Destino de Inversión	Cupo Crédito Fiscal	Cupo Beneficio ANR	Cupo Tarjeta de Consumo
----------------------	------------------------	-----------------------	----------------------------



PRESTADORES DE SERVICIOS INTERNET	20%	15%	5%
--	------------	------------	-----------

Destino de Inversión	Cupo Disponible del Programa	Monto Mínimo y Máximo de la Inversión
PRESTADORES DE SERVICIOS INTERNET	\$ 200.000.000	\$ 500.000 - \$ 3.000.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCPSI, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el



rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCPSI.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCPSI.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO –LEGAL Y ECONOMICO FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



27.3. Análisis económico-financiero

El analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la propuesta, y en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del proyecto.

28. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCPSI; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCPSI.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme al cupo disponible y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.



La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:



a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta cuando ésta no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.



c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCPSI cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) Aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías



contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCPSI o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCPSI, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCPSI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCPSI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACIÓN JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE..... CON
CUIT..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA
LOS LIMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. -----

(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO).

FIRMA

ACLARACIÓN



DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en, en calidad de representante legal/titular de la empresa Y,, con DNI....., domiciliado en, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364 y su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 2022

FIRMA

ACLARACIÓN



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios
- e) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.
- f) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA

ACLARACIÓN:



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MAQUINARIA AGRICOLA

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA III”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones (en adelante PMA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MAQUINARIA AGRICOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA III MAQUINARIA AGRICOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, con el alcance establecido en la Ley 9364.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000).

Los solicitantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente, con el alcance establecido en la Ley 9364 (B.O. 31/12/2021). El mismo criterio se tendrá en cuenta para el caso de existir Proyectos en ejecución



correspondientes al Programa Mendoza Activa II.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se registrará por la Ley N°9364, su reglamentación, el presente Pliego de Condiciones y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, pts a) y b) de la Ley N° 9.003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. El Coordinador y/o el Coordinador General podrá otorgar prórroga a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las



inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 37 de la Ley N° 9364)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de dudas interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté



MENDOZA
GOBIERNO

totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptará más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONDICIONES DE MAQUINARIA AGRICOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa III Sub Programa Maquinaria Agrícola.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa III, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación.

6. CONSULTAS

Los PC podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar.



7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquellas que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) **Personas humanas:** residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) **Personas jurídicas:**

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) **Fideicomisos:** siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y sus modificatorias SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9364 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9364, esto es:



1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N° 6879 y modificatorias.
- c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para



ello deberán descargarla misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completandolos datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PC, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Maquinaria Agrícola.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones (firmada y completa).
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PC.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Plantilla de localización de Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
5. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, e identificación del proveedor que lo realizó).
6. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro



MENDOZA
GOBIERNO

de los límites de facturación y cantidad de empleados del marco normativo correspondiente.

7. Constancia de inscripción ante la AFIP.
8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen
11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
12. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
13. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.



3. Copia del libro donde conste Última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo actualizada. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.
4. Copia del libro donde conste Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4- En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de



MENDOZA
GOBIERNO

Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PC, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

- La existencia de inhabilidades correspondientes a ATM; Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.

- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

- No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%)



MENDOZA
GOBIERNO

de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR MAQUINARIA AGRÍCOLA de hasta pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 10% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA generación de empleo, este 10% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES

18.1 Componentes Financiáveis

Se consideran componentes financiáveis las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Adquisición de maquinaria agrícola y/o agroindustrial nueva o usada.
- Adquisición de equipamientos agrícolas y/o agroindustriales nuevas.
- Creación de Cámaras frigoríficas con fines agrícolas sistema "llave en mano".
Ampliación y/o re-funcionalización.

Para el caso de maquinaria usada, ésta deberá ser provista por una empresa especializada en el rubro. En tal caso deberá presentar presupuesto y factura oficial, emitida por dicha empresa.

18.2 Componentes No Financiáveis

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:



MENDOZA
GOBIERNO

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores,
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos

19. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-No revista la calidad de excluido conforme el presente PMA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.



MENDOZA
GOBIERNO

-La Documentación a presentar requerida en el PMA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Maquinaria Agrícola.

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez efectuada la inscripción en el Programa a través del sistema Ticket, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20. ADJUDICACIÓN



El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones A solicitud del adjudicatario los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de creación de ticket.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto. En el caso en que sea debidamente justificado el Coordinador podrá autorizar más de un desembolso.

En caso de que el monto de las inversiones, hayan variado significativamente su precio al momento de la adquisición, se aceptará el cumplimiento parcial de la inversión hasta el monto adjudicado en pesos. Dicha aceptación está sujeta a la aprobación del o de los Coordinadores del Subprograma.



22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Para el caso de las facturas en moneda extranjera, se deberán tener en cuenta el tipo de cambio expresado en la misma, en su defecto el de la fecha de emisión del comprobante.

c. Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2 Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán



MENDOZA
GOBIERNO

requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3 Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuará un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4 Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCMA; cuando haya vencido el plazo de emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de la Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán



MENDOZA
GOBIERNO

objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente

PCMA

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prórroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1 Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.



Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado físicay documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2 Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente

En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, con posterioridad a la fecha de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 3.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitudde reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdoa las condiciones de venta cuando ésta no sea de contado) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.



Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria

SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PC, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.



30. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios.

32. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PC, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. **Auditoria Previa.**



Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

**34. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)
Y CRÉDITO FISCAL**

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego.

35. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PC, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones



MENDOZA
GOBIERNO

especiales no previstas en los PC será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCMA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACIÓN JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL

..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO SUPERA LOS LIMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.....

.....
(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO).

Firma

aclaración

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo,, con DNI....., domiciliado en

....., DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria “MENDOZA ACTIVA III”, a saber, Ley N° 9364, su reglamentación y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los días, del mes del año 20.....

FIRMA

ACLARACIÓN



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°, con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9364 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de... del año

FIRMA

ACLARACIÓN:



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 548-EYE-2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 630 pagina/s.